



Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018

TESTIMONIO

INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

SUBASTA DE MEDIANO PLAZO SMP-1/2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping strokes, located on the right side of the page.



ÍNDICE

- I PRÓLOGO
- II GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III ANTECEDENTES DE LA SUBASTA A MEDIANO PLAZO
 - III.I DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO
- IV DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- V DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
- VI DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES
 - 1. Publicación del nombre del Testigo Social.
 - 2. Publicación de la Versión Final de las Bases de la Licitación.
 - 3. Primera reunión de trabajo con servidores públicos del CENACE, para dar Inicio oficial al inicio de la participación del Testigo Social IMAT en el Proceso de Atestiguamiento Social de la SMP-1/2017.
 - 4. Segunda sesión de capacitación: Presentación de Ofertas de Compra.
 - 5. Presentación de registro como comprador potencial.
 - 6. Revisión de la información recibida por CENACE como parte del proceso de registro como compradores potenciales, durante los días 2 y 3 de noviembre de 2017.
 - 7. Evaluación por parte del CENACE a solicitudes de registro como compradores potenciales.
 - 8. Publicación por CENACE, del nuevo calendario de la Subasta, como modificación al Anexo I.1
 - 9. Presentación al CENACE de las Ofertas de Compra.
 - 10. Entrega de las garantías de seriedad para las Ofertas de Compra.
 - 11. Reunión con el CENACE, para levantar acta de la recepción de las Ofertas de Compra.
 - 12. Atestiguamiento de la formalización del acta de la Recepción de las Ofertas de Compra a CENACE y del Acta de recepción de garantías de seriedad.
 - 13. Evaluación por parte del CENACE de las Ofertas de Compra.



14. Emisión de las constancias de las Ofertas de Compra aceptadas por CENACE.
15. Publicación de la cantidad, precios y parámetros de las Ofertas de Compra aceptadas.
16. Tercera Sesión de Capacitación: Presentación de Ofertas de Venta.
17. Presentación de la solicitud de precalificación de Ofertas de Venta por parte de los vendedores potenciales.
18. Revisión de la evaluación realizada por CENACE a las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta.
19. Modificación al calendario de la Subasta, Anexo I.1
20. Presentación de garantías de seriedad por parte de vendedores potenciales.
21. Acta de recepción de garantías de seriedad.
22. Emisión de constancias de precalificación de Ofertas de Venta por CENACE.
23. Publicación del indicador de quienes cuentan con Constancias de precalificación.
24. Cuarta sesión de capacitación: Presentación de Ofertas Económicas de la Oferta de Venta.
25. Horario de recepción de precios definitivos de Ofertas de Compra y de Ofertas Económicas de las Ofertas de Venta de la Subasta de Mediano plazo SMP-1/2017
26. Recepción de la Oferta Económica de la Oferta de Venta.
27. Presentación de precios definitivos de Ofertas de Compra por parte de los Compradores Potenciales.
28. Publicación de los Precios Definitivos de Ofertas de Compra.
29. Evaluación de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta por parte del CENACE (Ejecución del modelo matemático) y publicación de los resultados preliminares.
30. Fallo de la Subasta y Asignación de Contratos.
31. Publicación del Extracto del Fallo.
32. Periodo de Devolución de Garantías de Seriedad.
33. Notificación por escrito, a cada Vendedor Potencial que haya resultado asignatario.

VII OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

VIII CONCLUSIONES

IX ANEXOS



I.- PRÓLOGO

Por medio del presente documento, el Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C. (**IMAT**) emite su Informe Final y Testimonio de las actividades realizadas en el que se plasma el seguimiento, observaciones y recomendaciones, así como las propuestas de mejoras realizadas por los representantes de este Testigo Social al Centro Nacional de Control de Energía, por conducto de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, como encargada de la realización del procedimiento de la Licitación, correspondiente a la **Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017** convocada por el **CENACE** el 15 de agosto de 2017.

El presente Testimonio Final se emite de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Subastas de Mediano Plazo, en su numeral 5.1.7, así como a lo dispuesto en la BASE 14 de las Bases del Mercado, en su numeral 14.1.4, inciso (f), así como lo señalado por el numeral 3.9.1 de las Bases de la Licitación finales.

El seguimiento al proceso de la Licitación a la **Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017**, se realizó, considerando y verificando el cumplimiento de las disposiciones legales o administrativas vigentes como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Industria Eléctrica, las Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista, las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado Eléctrico Mayorista, así como la aplicación de manera supletoria en lo que corresponda, del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El **IMAT**, además de participar como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil con derecho a voz, en las etapas del procedimiento de la Subasta, a partir de la publicación de las Bases de Licitación finales, también se ocupó en proponer al **CENACE**, algunas mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Segundo del Decreto de creación del **CENACE**, de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución en lo que impacta al Proceso de Subasta.

Asimismo, el **IMAT** dentro de sus funciones, se encargó de dar seguimiento de forma documental, electrónica y presencial al proceso de la **Subasta de Mediano Plazo 2017** con el objeto de Garantizar la transparencia y legalidad de conformidad con los términos establecidos en las Bases de Licitación.



II.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Testimonio Público se entenderá por:

Bases de Licitación: El instrumento emitido por el CENACE de conformidad con lo previsto en la Ley, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico y este Manual para regular el procedimiento al que se sujetará una Subasta determinada.

Calendario de la Subasta: El calendario previsto por el CENACE para el desarrollo de una Subasta determinada y que formará parte de las Bases de Licitación.

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

Comprador: La persona que suscribe un Contrato, en el que se obliga a comprar al Vendedor una cantidad determinada de Potencia y/o Energía Eléctrica.

Comprador Potencial: La Entidad Responsable de Carga, ya sea Suministrador de Servicios Básicos, otro tipo de Entidad Responsable de Carga u otro Participante de Mercado registrado ante el CENACE y facultado para presentar Ofertas de Compra en una Subasta determinada.

Constancia de Precalificación: Instrumento emitido por el CENACE para hacer constar que el solicitante acreditó contar con suficiente capacidad legal, y en caso de ser requerida, capacidad financiera y/o técnica para cumplir con una Oferta de Venta que pretende presentar en la Subasta; que ha realizado los pagos correspondientes al registro y a la evaluación de su solicitud de precalificación de la Oferta de Venta, y que ha presentado su Garantía de Seriedad, por lo cual se encuentra legitimado para presentar dicha Oferta de Venta, según lo previsto en la propia constancia y hasta el límite que le permita el monto de su Garantía de Seriedad.

Contrato: Contrato de Cobertura Eléctrica que se asigne o se suscriba, como resultado de las Subastas.

Convocatoria: El instrumento que emita el CENACE para invitar al público en general a participar en una Subasta determinada. En dicha Convocatoria se publicarán el calendario indicativo, etapas y tiempos contemplados para participar en la subasta, así como la forma en que podrán consultarse las Bases de Licitación.

CRE: Comisión Reguladora de Energía.



Fallo: El acto jurídico mediante el cual el CENACE define cuáles de las Ofertas de Venta presentadas por los Vendedores Potenciales en una Subasta, han sido seleccionadas como ganadoras y les asigna el o los Contratos correspondientes, para que las mismas queden vinculadas con la respectiva Oferta de Compra.

Garantía de Seriedad: Instrumento debidamente otorgado por el Vendedor Potencial o Comprador Potencial de que se trate en favor del CENACE, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el interesado asuma en una Subasta determinada, específicamente, la obligación de celebrar los Contratos asignados como resultado de la Subasta.

IMAT: Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C.

Manual: El Manual de Subastas de Mediano Plazo.

Oferta de Compra: La oferta para comprar una cantidad determinada de Potencia o Energía Eléctrica, presentada en una Subasta por un Suministrador de Servicios Básicos, otra Entidad Responsable de Carga u otro Participante del Mercado en los términos de las Bases del Mercado Eléctrico, del Manual de Subastas de Mediano Plazo y las Bases de Licitación.

Ofertas de Compra Aceptadas: Ofertas de Compra que han sido verificadas por el CENACE en los términos del Manual de Subastas de Mediano Plazo.

Ofertas de Compra Seleccionadas: Ofertas de Compra o la parte de dichas Ofertas que han sido vinculadas con las Ofertas de Venta Seleccionadas en una Subasta.

Oferta de Venta: La oferta realizada en una Subasta de Mediano Plazo para vender una cantidad determinada de Potencia, o Energía Eléctrica en los términos de las Bases del Mercado Eléctrico, del Manual de Subastas de Mediano Plazo y las Bases de Licitación correspondientes, que se compone de una Oferta Técnica y una Oferta Económica. La Oferta Técnica se presenta mediante la solicitud de precalificación de la Oferta de Venta, y se ratifica mediante la presentación de la Oferta Económica.

Ofertas de Venta Aceptadas: Ofertas de Venta que han sido verificadas por el CENACE en los términos del Manual de Subastas de Mediano Plazo.

Ofertas de Venta Seleccionadas: Ofertas de Venta o la parte de dichas Ofertas que han sido seleccionadas como ganadoras en una Subasta.



Participante del Mercado: Persona que celebra el contrato respectivo con el CENACE en modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario Calificado.

Potencia: Producto que se compra y vende en las Subastas de Mediano Plazo, cuyo concepto se define en la sección 2.5.1 del Manual de Subastas de Mediano Plazo.

Producto: Cualquiera de los productos que podrán adquirir los Compradores Potenciales, y que son: Potencia y Energía.

SEN: Sistema Eléctrico Nacional.

SENER: Secretaría de Energía.

Sitio: Plataforma electrónica de las Subastas de Mediano Plazo a la que se podrá tener acceso a través del portal de CENACE www.cenace.gob.mx, en la liga expresamente creada para ello, a fin de reducir el número de comunicaciones a través de documentación impresa y entregada físicamente, transparentar el proceso, agilizar el manejo de la información y reducir el tiempo para notificar a los solicitantes. También conocido como Sistema de Administración de Subastas (SAS).

Subasta: Subasta de Mediano Plazo.

Testigo Social: Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004.

Vendedor Potencial: La persona que participa en una Subasta de Mediano Plazo determinada mediante la presentación de una o varias Ofertas de Venta.



III. - ANTECEDENTES DE LA SUBASTA A MEDIANO PLAZO

La Reforma Constitucional, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2013, representó el primer paso de la Reforma Energética, seguido de la creación de la legislación secundaria la cual naturalmente se encuentra apegada todas a las nuevas disposiciones Constitucionales.

En conjunto, la Reforma Constitucional y la Legislación Secundaria representaron una renovación profunda del marco jurídico Mexicano en materia energética.

La Reforma Energética tiende a modernizar el sector energético de nuestro país, sin privatizar las empresas públicas dedicadas a la producción y al aprovechamiento de los hidrocarburos y de la electricidad.

La mencionada Reforma Energética cuenta con diversos objetivos y premisas fundamentales, dentro de los cuales destacan las mencionadas a continuación:

1. Permitir que la Nación ejerza, de manera exclusiva, la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, en beneficio de un sistema competitivo que permita reducir los precios de la energía eléctrica.
2. Atraer mayor inversión al sector energético mexicano para impulsar el desarrollo del país.
3. Contar con un mayor abasto de energéticos a mejores precios.

En el reformado Artículo 27 Constitucional, se establece que la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de electricidad son áreas exclusivas del Estado. Se mantiene la prohibición expresa de otorgar concesiones en estas áreas y se permite que el Estado celebre contratos con particulares. De esta forma, por cuenta de la Nación, se pueden llevar a cabo actividades para el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

En el Artículo 28 Constitucional, se establece que la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad son áreas exclusivas del Estado.

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que formaba parte de Comisión Federal de Electricidad, con la Reforma Energética se constituyó como un organismo público descentralizado, encargado del control operativo del SEN, también es el encargado de operar el mercado eléctrico mayorista, y de garantizar a los generadores el acceso abierto a la red nacional de transmisión.



Con fecha 11 de agosto de 2014 como parte de la Reforma Energética, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversos Decretos por los que se expidieron las siguientes Leyes Secundarias, las cuales regulan y permiten la participación de privados en la generación y comercialización de energía eléctrica, manteniéndose como áreas estratégicas del Estado la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica:

1. Ley de la CFE y Reformas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
2. Ley de la Industria Eléctrica.
3. Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en el que se establecen las disposiciones que regulan la planeación y control operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la industria eléctrica.

El Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, señala en su *Artículo 4.- Los Transportistas y Distribuidores podrán celebrar convenios y contratos con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las entidades paraestatales, o con particulares, para realizar actos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica con el fin de mejorar el aprovechamiento de sus recursos, así como de simplificar y facilitar las labores técnicas y administrativas relativas a dichas actividades.*

Posteriormente, la Secretaría de Energía emitió las Bases del Mercado Eléctrico mediante acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Transitorio Tercero de la Ley de la Industria Eléctrica, el cual establece en su tercer párrafo, que por única ocasión la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la Secretaría determine.

Las Bases del Mercado Eléctrico son un cuerpo normativo integrado por 19 Bases o disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios de diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las subastas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica.

Para correcto desarrollo de las funciones del Testigo Social **IMAT**, esta representación llevó a cabo una profunda lectura y compenetración con el extenso marco normativo mencionado



y de manera muy particular con la Base 14, la cual describe las Subastas de Mediano y Largo Plazo, las cuales permitirán la participación de entidades responsables de carga que deseen adquirir bajo este mecanismo Contratos de Cobertura Eléctrica que abarcan energía eléctrica, Potencia y Certificados de Energías Limpia, para contratos de cobertura de energía eléctrica y Potencia para los tres años siguientes.

El Mercado Eléctrico Mayorista es un mercado operado por el CENACE en el que las personas que celebren con ese organismo el contrato respectivo en la modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario Calificado, podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, Servicios Conexos, Potencia, Derechos Financieros de Transmisión, Certificados de Energías Limpias y los demás productos que se requieren para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

El Mercado Eléctrico Mayorista debe regirse por las Bases del Mercado Eléctrico y por las Disposiciones Operativas del Mercado, que en su conjunto integran las Reglas del Mercado.

Además de establecer los procedimientos que permitan realizar las transacciones de compraventa antes mencionadas, las Reglas del Mercado deben establecer los requisitos mínimos para ser Participante del Mercado, determinar los derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado, definir la manera en que deberán coordinarse las actividades de los Transportistas y Distribuidores para la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y definir mecanismos para la solución de controversias.

Así también, es importante mencionar que las Bases del Mercado, señalan la aplicación de 28 Manuales de Prácticas de Mercado, los cuales representan las Disposiciones Operativas del Mercado en los que se establecen los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices, ejemplos y los procedimientos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

De igual manera, para efecto del desarrollo de las funciones de la representación del Testigo social **IMAT**, se llevó a cabo la revisión y verificación de la correcta aplicación del contenido de los siguientes manuales:

- Manual de Subastas Mediano Plazo DOF 2017 06 12.
- Manual de Garantías de Cumplimiento DOF 2016 03 16.

Es importante mencionar que el Manual de Subastas de Mediano Plazo desarrolla el contenido de la Base 14.2 de las Bases del Mercado Eléctrico, que permite la participación de Entidades Responsables de Carga que deseen adquirir bajo este mecanismo de Contratos de Cobertura Eléctrica y que abarcan Energía Eléctrica y Potencia.



III.I - DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO

En cumplimiento al contrato abierto CENACE-ITP-052-S-043-2017 del 8 de septiembre de 2017, para la prestación del **“Servicio de atestiguamiento del proceso de la Subasta de Mediano Plazo 2017 del Mercado Eléctrico Mayorista”**, que celebró el CENACE, y el IMAT en nuestro carácter de Testigo Social, con número de registro PM0AC003 en el Padrón Público de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, emitimos el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de Licitación del Proceso de la **Subasta de Mediano Plazo 2017 del Mercado Eléctrico Mayorista SMP-1/2017**.

Las funciones que nos han sido conferidas en términos del mencionado contrato abierto de prestación de servicios se encuentran detalladas en sus características, especificaciones y términos, en el Anexo Técnico que forma parte del mencionado contrato.

Adicionalmente a lo anterior, en la Base 14 del Mercado Eléctrico, para las Subastas de Mediano y Largo Plazo, numeral 14.1.4 correspondiente a Lineamientos generales, en su inciso (f), señala que “Las bases de licitación a utilizarse en cada subasta preverán el uso de un testigo social en los términos de los Manuales de Prácticas de Mercado”.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El CENACE llevó a cabo el procedimiento de Licitación correspondiente al **Proceso de la Subasta de Mediano Plazo 2017 del Mercado Eléctrico Mayorista SMP-1/2017**, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, 27 párrafo sexto, 28 párrafos cuarto y quinto, 49 párrafo primero, y 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 párrafos primero y tercero, 39 párrafo primero, fracción 1, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, párrafo primero, 29, 62, párrafo primero, 14 párrafo primero, fracción I, y 15 párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 108 fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 19 párrafo primero, 39 apartado B, fracciones III, 111.1 y 111.1.b, 16 fracción V, 30 fracción del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y Primero, del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los



Generadores y los representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN:

Las Subasta de Mediano Plazo tendrá por objeto:

- Permitir a los Suministradores de Servicios Básicos celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica en forma competitiva y en condiciones de prudencia, para que los Suministradores de Servicios Básico satisfagan las necesidades de Potencia y Energía en el mediano plazo, a fin de reducir o eliminar su exposición a los precios de estos productos en el corto plazo, así como cumplir con los requisitos de cobertura eléctrica que establezca la CRE.
- Permitir a cualquier Participante de Mercado participar en ellas cuando así lo decidan a fin de celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para adquirir Productos de Potencia y/o de Energía;
- Permitir a los Generadores presentar Ofertas de Venta de Productos de Energía a fin de reducir o eliminar su exposición a los precios de estos productos en el corto plazo, y presentar Ofertas de Venta de Productos de Potencia que no tengan comprometida;
- Permitir que los Comercializadores no Suministradores presenten Ofertas de Venta de Productos de Energía que sirvan de cobertura eléctrica para las Entidades Responsables de Carga.

V.- DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Con fecha 23 de octubre de 2017, el Ing. Jesús Ávila Camarena, Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión del Centro Nacional de Control de Energía, dio a conocer a conocer a través del Sitio y a través de la página Web del CENACE, que se designa como Testigo Social a la persona moral **Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C.**; quien inició su participación en la Primera Subasta a Mediano Plazo SMP-1/2017, el veinticinco de octubre de 2017.



VI.- DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES CON OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

El **IMAT** llevó a cabo el atestiguamiento del proceso de la **Subasta de Mediano Plazo 2017 del Mercado Eléctrico Mayorista**, el cual contempla la realización de trabajo en campo mediante la participación en juntas y reuniones de trabajo establecidas en el Anexo I.1 de las Bases de la Licitación Finales (calendario de la Subasta), con las correspondientes modificaciones que fueron publicadas por el CENACE, así como la ejecución de trabajo en gabinete que conlleva el análisis de la documentación, y en su caso la presentación de recomendaciones y el informe específico de las actividades realizadas.

Cabe mencionar que el Testigo Social **IMAT**, en todo momento llevó a cabo sus funciones de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética; así como aplicando en todas nuestras actuaciones, los principios de buena fe, eficiencia, eficacia, objetividad y transparencia.

De acuerdo al marco jurídico aplicable a la Subasta, la participación del IMAT da inicio con la Publicación por parte del CENACE, del nombre del Testigo Social, así como con la publicación de la Versión Final de las bases de la Licitación, y concluye con la devolución de Garantías de Seriedad y la Notificación por escrito, a cada Vendedor Potencial que haya resultado asignatario.

1.- Publicación del nombre del Testigo Social.

El CENACE publicó en su página Web, el 23 de octubre de 2017, la carta de Designación de Testigo Social SMP 1-2017_23102017, en la cual designa como Testigo Social, a la persona moral **Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.** quien inicia su participación en la primera Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, lo anterior con fundamento en los artículos 53, 106 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; la Base 14.1.7, inciso (a), de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista y los numerales 5.1.7(a)(i) y (b) del Manual de Subastas de Mediano Plazo.

La representación del **Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.**, inicio actividades de gabinete, con la revisión del siguiente marco normativo legal aplicable a la Subasta, mencionando entre otros elementos normativos, los siguientes:

- Ley de la industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de agosto de 2014.



- Bases del Mercado Eléctrico publicadas en el DOF el 8 de septiembre de 2015.
- Manual de Subastas de Mediano Plazo publicado en el DOF el 12 de junio de 2017.
- Convocatoria a la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, publicada en el Sitio Web del CENACE el 15 de agosto de 2017.
- Bases de licitación preliminares fueron publicadas el 29 de agosto DE 2017.
- Versión final de las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, publicada en el Sitio web del CENACE el pasado 25 de octubre de 2017.

2.- Publicación de la Versión final de las bases de la Licitación.

En fecha simultánea a nuestra designación como Testigo Social, el **IMAT** atestiguó que, el CENACE el día 25 de octubre de 2017 publicó en su página web, las Bases Licitación Finales SMP 1-2017_25102017, mismas que quedaron a disposición del público en general.

Con lo anterior el **CENACE** cumplió en tiempo y forma con la fecha de publicación de las bases finales o definitivas, como lo establece en el calendario de la Subasta.

3.- Primera reunión de trabajo con servidores públicos del CENACE, para dar Inicio oficial a la participación del Testigo Social IMAT en el Proceso de Atestiguamiento Social de la SMP-1/2017.

Siendo las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2017, dio inicio la primera reunión del **IMAT** y los Servidores Públicos del CENACE encargados del procedimiento de la subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, efectuándose en las Oficinas de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión. El objetivo de la reunión fue comenzar de manera presencial el Proceso de Atestiguamiento de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017.

En dicho acto, la representación del **IMAT**, solicitó al CENACE proporcionarnos el acta de la junta de aclaraciones de la subasta, para efecto de revisar su contenido y verificar posteriormente que los compradores y vendedores potenciales, se ajusten a lo establecido por el CENACE en dicha junta de aclaraciones, así como a todo el marco jurídico aplicable.

Cabe mencionar que de acuerdo con los numerales 5.4.5 y 5.4.7, del Manual, y 3.8, 4, de las Bases de Licitación, dichas Bases no podrán ser modificadas después de la publicación de su versión final; ya que, con posterioridad a dicha publicación, el CENACE, se encuentra facultado para realizar únicamente aclaraciones o interpretaciones.

Así como, es conveniente mencionar que el procedimiento de Licitación de la Subasta a



Mediano Plazo SMP-1/2017, fue llevado a cabo primordialmente por medios electrónicos, como lo tiene establecido el marco jurídico correspondiente.

4.- Segunda sesión de capacitación: Presentación de Ofertas de Compra.

Siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2017, el IMAT atestiguó que, de acuerdo a lo programado, dio inicio la sesión de capacitación sobre la presentación de ofertas de compra de la subasta a mediano plazo SMP-1/2017. Dicha capacitación tuvo por objeto describir los conceptos generales de las ofertas de compra, la presentación de garantías de seriedad, el registro de solicitud y ofertas de compra en el Sitio de la subasta.

Asimismo, el **IMAT** verificó que siendo las 13:30 horas del mismo día, y de acuerdo a lo programado en las bases de la subasta, concluyó la sesión de capacitación.

El Testigo Social **IMAT**, pudo constatar que los servidores públicos que impartieron la capacitación, haciendo uso de medios audiovisuales respondieron las preguntas planteadas por los interesados de manera objetiva, clara e imparcial.

Cabe destacar que el CENACE publicó en su página Web el 24 de octubre de 2017, la invitación correspondiente a la segunda sesión de capacitación, mediante el archivo electrónico denominado ["2da Sesión de Capacitación SMP 1-2017_24102017"](#).

En dicho archivo electrónico, el CENACE señala de manera literal que: *"El Taller se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HR."*, sin embargo el formato de impartición de la sesión de capacitación no correspondió a un formato de *"taller"*, ya que únicamente se remitió a la exposición de los temas programados con el apoyo de equipo audiovisual, sin contar con equipos de cómputo que fueran puestos a disposición de los interesados, con la finalidad de realizar prácticas directas en alguna sección del SAS.

También es necesario señalar que el CENACE en las bases de la Licitación finales, estableció que impartiría 4 sesiones de capacitación:

- La primera sesión correspondió al tema del registro y uso del **Sitio**, misma que aconteció antes del inicio de la participación del IMAT en el procedimiento de la Subasta.
- La segunda sesión corresponde al registro de Compradores Potenciales y la presentación de Ofertas de Compra; esta sesión fue atestiguada por el Testigo Social **IMAT** como se señala en los renglones anteriores.
- La tercera sesión para la presentación de las ofertas técnicas de las Ofertas de Venta por parte de los Vendedores Potenciales, también fue atestiguada por el Testigo Social **IMAT**.



- La cuarta sesión se realizaría para explicar el procedimiento de carga en el **Sitio**, de las Ofertas Económicas de las Ofertas de Venta, sesión que también fue atestiguada en su momento por el **IMAT**.

Las fechas de cada sesión fueron especificadas oportunamente por CENACE en el Calendario de la Subasta, mientras que por notificaciones a través del **Sitio** y/o el portal electrónico del CENACE, se definió el lugar físico y el horario en que se llevarían a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases definitivas de la Licitación.

5.- Presentación de solicitud de registro como comprador potencial.

Los compradores potenciales, de acuerdo al calendario de la Subasta a Mediano Plazo, presentaron al CENACE mediante el Sistema de Administración de Subastas, sus solicitudes de registro como comprador potencial, dichas presentación de solicitudes fue atestiguada por el **IMAT**, pudiendo comprobar que las mismas fueron presentadas en tiempo y forma por lo compradores potenciales.

El **IMAT** verificó que las Entidades Responsables de Carga y Participantes del Mercado previstos en el numeral 3.3.2 de las Bases de la Licitación, que desearan comprar los Productos objeto de la Subasta, solicitaran su registro ante el CENACE como Compradores Potenciales para poder presentar Ofertas de Compra, siempre y cuando cumplieran con las condiciones previstas en el numeral 3.1.2 del **Manual**.

El **IMAT** constató que presentaron solicitudes de registro como comprador potencial los siguientes interesados:

- AVANT ENERGY SUMINISTRO, S. DE R.L. DE C.V.
- CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
- ENEL ENERGÍA, S.A DE C.V.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A. DE C.V.
- ORDEN CARDINAL, S.A.P.I. DE C.V.
- VITOL ELECTRICIDAD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

6.- Revisión de la información recibida por CENACE como parte del proceso de registro como compradores potenciales, durante los días 2 y 3 de noviembre de 2017.

Siendo las 10:00 horas del día 6 de noviembre de 2017, el **IMAT** solicitó al CENACE acceso



a la información presentada por los compradores potenciales mediante el Sistema de Administración de Subastas (SAS), durante los días 2 y 3 de noviembre de 2017.

En respuesta a lo anterior, el CENACE comento que propondría a más tardar el 7 de noviembre, la mecánica a seguir para la revisión de la documentación, en virtud de que la misma fue recibida por el área de tecnologías de la información en versión digital, por medio del SAS.

De acuerdo al calendario de la subasta, la evaluación de las solicitudes de registro como compradores potenciales, debió ser iniciada el día 6 de noviembre y concluir como máximo el 28 de noviembre de 2017.

7.- Evaluación por parte del CENACE a las solicitudes de registro como compradores potenciales.

Durante los días 07 al 09 de noviembre de 2017, **IMAT** llevó a cabo el atestiguamiento y revisión de la evaluación realizada por el CENACE a las solicitudes de registro como compradores potenciales.

El CENACE en sus propias instalaciones, puso a disposición del **IMAT** una computadora con los archivos subidos al Sistema de Administración de Subastas por los solicitantes de registro, por lo que fue posible consultar de manera presencial la información presentada por los compradores potenciales.

El **IMAT** verificó que cualquier Participante del Mercado pudiera participar en la Subasta como Comprador Potencial, para ofrecer comprar uno o más de los Productos objeto de la misma, siempre y cuando cumpliera con los requisitos y condiciones que para ello se establecen en las Bases del Mercado Eléctrico, el Manual y las Bases de Licitación.

El **IMAT** constató que el CENACE atendió en todo momento lo siguiente:

- Que la participación en la Subasta para la compra de Productos durante el primer año de vigencia del Contrato objeto de la Subasta, se limitara a Participantes del Mercado que cuenten con el permiso correspondiente de la CRE y cuenten con el contrato de Participante de Mercado debidamente celebrado con el CENACE.
- Que cualquier Comprador Potencial que participe en la Subasta que no sea Participante del Mercado al momento de entregar sus Ofertas de Compra, solo pudiera ofrecer comprar Productos para el segundo y/o tercer año de vigencia del Contrato objeto de la Subasta, y deberá comprometerse a que, en caso de recibir la asignación de un Contrato en la Subasta, celebrará el contrato de Participante con el CENACE a fin de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes.



- Que pudieran participar en la Subasta como Compradores Potenciales siempre y cuando cumplieran con todos los requisitos establecidos en el Manual y las Bases de Licitación y que no se encontraran impedidos en los términos de la legislación aplicable.

Así también, el **IMAT** confirmó que el CENACE atendiera que cualquier **interesado** pudiera fungir como Comprador Potencial y Vendedor Potencial de manera simultánea siempre y cuando se cumplieran los siguientes supuestos:

- Para el Producto de Energía, las Ofertas de Compra y de Venta del Interesado deberán ser en bloques de carga distintos a excepción de lo establecido en el tercer punto del presente listado.
- En caso de que el Interesado haga Ofertas de Compra y de Venta para la misma Zona de Carga Agrupada, estas no podrán ser para el mismo bloque de carga en el año correspondiente.
- En caso de que el Interesado haga Ofertas de Compra y Ofertas de Venta para el mismo bloque de carga, este no podrá estar en la misma Zona de Carga Agrupada en el año correspondiente.
- Para el Producto de Potencia, las Ofertas de Compra y de Venta del Interesado deberán ser en Zonas de Potencia distintas, a excepción de lo establecido en el punto siguiente.
- En caso de que el Interesado haga Ofertas de Compra y de Venta para la misma Zona de Potencia, estas no podrán ser para el mismo año.

Cabe mencionar que VITOL ELECTRICIDAD DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. participó en esta Subasta como Comprador Potencial y, posteriormente como Vendedor Potencial, lo cual se encuentra permitido por la normatividad correspondiente.

El Testigo Social **IMAT** confirmó que la información presentada por algunos interesados en obtener su registro como Comprador Potencial fue insuficiente, por lo que el CENACE comunicó dicha situación a los Interesados, durante los cuatro días hábiles después de presentada su solicitud, haciéndolo por vía escrita a través del **Sitio**, conforme al procedimiento que se encuentra establecido en las Bases de la Licitación.

El CENACE se dispuso a solicitar información complementaria a los compradores potenciales que se mencionan a continuación, con la finalidad de subsanar la omisión de información, como lo establece la normatividad correspondiente:

- AVANT ENERGY SUMINISTRO, S. DE R.L. DE C.V.
- CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
- ENEL ENERGÍA, S.A. DE C.V.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A. DE C.V.
- ORDEN CARDINAL, S.A.P.I. DE C.V.



Una vez que los Interesados como Compradores Potenciales, presentaron la información complementaria solicitada por el CENACE, el **IMAT** previa revisión de esa documentación, verificó que la misma cumplió con los parámetros establecidos.

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.2.5 de las bases finales de la licitación, una vez presentada la solicitud de registro de Comprador Potencial, el CENACE cumplió con el plazo máximo de 10 días hábiles para evaluarla.

Posterior a la confirmación del cumplimiento de los interesados como Compradores Potenciales, y dentro del plazo establecido por el numeral 4.2.5 de las bases finales de la licitación, el **IMAT** atestiguó que el CENACE emitió los registros como compradores potenciales a:

- AVANT ENERGY SUMINISTRO, S. DE R.L. DE C.V.
- CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
- ENEL ENERGÍA, S.A. DE C.V.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A. DE C.V.
- ORDEN CARDINAL, S.A.P.I. DE C.V.
- VITOL ELECTRICIDAD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

8.- Publicación por CENACE, del nuevo calendario de la subasta, como modificación al Anexo I.1.

El **IMAT**, atestiguó que el día 28 de noviembre de 2017 el CENACE publicó en el portal <http://www.cenace.gob.mx/SIM/VISTA/REPORTES/SubMedianoPlazo.aspx>, un oficio fechado el día 27 de noviembre de 2017, en el que se estableció la modificación al calendario de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017.

Dicha modificación incidió principalmente en el cambio de la fecha de la actividad correspondiente a la "Presentación al CENACE de las Ofertas de Compra", ya que el periodo original era del 29 al 30 de noviembre de 2017, modificándose al periodo siguiente: del 21 al 22 de diciembre de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, se reprogramaron todas las actividades subsecuentes del Calendario de la Subasta, modificándose por lo tanto la fecha de entrega de los productos, misma que se encontraba contemplada para el día 1 de abril de 2018, quedando para la siguiente fecha: 1 de mayo de 2018.



9.- Presentación al CENACE de las Ofertas de Compra

El día 21 de diciembre de 2017, la representación del **IMAT** atestiguó el inicio de la presentación de las Ofertas de Compra por parte de los compradores potenciales a través del Sistema de Administración de Subastas, confirmando la correcta operación de la plataforma receptora de las ofertas.

El día 22 de diciembre de 2017, el **IMAT** se presentó a las 23:30 horas a las Oficinas del CENACE, con la finalidad de atestiguar el cierre de la Presentación de las ofertas de compra, confirmando que el SAS, cerró adecuadamente actividades a las 00:00:01 horas del 23 de noviembre de 2017.

Al término de la presentación de las ofertas de compra, el **IMAT** verificó que de los seis interesados que presentaron solicitudes de registro como compradores potenciales, únicamente cuatro presentaron ofertas de compra, siendo estos los siguientes:

- CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA.
- ENEL ENERGÍA, S.A DE C.V.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A. DE C.V.
- VITOL ELECTRICIDAD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

10.- Entrega de las garantías de seriedad para las Ofertas de Compra

De acuerdo al nuevo calendario de la subasta, la entrega de los originales de las garantías de seriedad de las Ofertas de Compra, fue reprogramada para el periodo del 2 de noviembre de 2017, al 02 de enero de 2018.

Aunque la normatividad aplicable no lo exige, más bien como una medida de control interno, el CENACE, elaboró un “Acta de recepción de garantías de seriedad”, en la cual quedaron plasmados los montos de las garantías recibidas en forma presencial por CENACE, provenientes de los correspondientes compradores potenciales.

11.- Reuniones con el CENACE, para levantar el acta de la recepción de las Ofertas de Compra y el acta de la recepción de las garantías de seriedad de las Ofertas de Compra.

El día 2 de enero de 2017, la representación del **IMAT** acudió al atestiguamiento de la reunión en la que CENACE elaboró un acta con la finalidad de dejar constancia de la documentación



recibida en el SAS, de la presentación de Ofertas de Compra.

En dicha reunión estuvieron presentes como invitados, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia del CENACE.

En dicha reunión, esta representación del **IMAT** manifestó que el acto que se estaba llevando a cabo no cumplía con lo dispuesto por el artículo Tercero, fracciones I y IV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debido entre otras cosas a la ausencia del Titular de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, quien es el servidor público que se encuentra facultado para presidir dicha reunión, por lo que los demás servidores públicos que se encontraban presentes, de manera unánime, incluidos los representantes del Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia, aceptaron posponer dicho acto para el día 4 de enero de 2018 a las 17:30 horas. Así como posponer el acto de recepción de las garantías de seriedad de las Ofertas de Compra, para las 18:30 horas de este 4 de enero de 2018.

12.- Atestiguamiento de la formalización del acta de la Recepción de las Ofertas de Compra a CENACE y del Acta de recepción de garantías de seriedad.

El día 4 de enero de 2018 a las 17:30 horas, la representación del **IMAT**, acudió al atestiguamiento de la elaboración del Acta de recepción de ofertas de compra generada por CENACE, el acta mencionada fue elaborada con motivo del cierre de recepción de ofertas de compra con precio indicativo de la SMP 1/2017, para efecto de dejar constancia de la información recibida en el SAS, correspondiente a la presentación de ofertas de compra, en esta ocasión contando con la presencia del Titular de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, quien se encuentra facultado para presidir dicha reunión.

A continuación del cierre del acta mencionada, el CENACE abrió una nueva sesión a las 18:30 horas con los mismos asistentes, con la finalidad de levantar el acta denominada "Acta de recepción de garantías de seriedad", en la cual quedaron plasmados los montos de las garantías recibidas en tiempo y forma presencial por CENACE, provenientes de los correspondientes compradores potenciales.

En el levantamiento de dichas actas, estuvieron presentes como invitados, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia del CENACE.

Una vez que el **IMAT** recibió por parte del CENACE las copias fotostáticas de las Garantías de Seriedad adjuntas al "Acta de recepción de garantías de seriedad", procedió a analizar su contenido y a revisar que el monto que las mismas amparaban, sí cubrieran las ofertas de



compra presentadas, conforme a lo previsto en los numerales 3.4.1, 3.4.3 y 3.4.4 del Manual, así como con el formato del Anexo IV.9.

13.- Evaluación por parte del CENACE de las Ofertas de Compra.

Durante los días 5 y 6 de enero de 2018 la representación del **IMAT**, atestiguó las actividades concernientes a la evaluación por parte del CENACE de las ofertas de compra, consistiendo estas en:

- Verificación de la correcta aplicación de los parámetros establecidos en la reglamentación para la evaluación de las ofertas de compra y sus garantías de seriedad.

Así como, en relación a las garantías de seriedad presentadas por los compradores potenciales durante el periodo establecido en el nuevo programa de la subasta, del 2 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018, el Testigo Social **IMAT**, efectuó la:

- Revisión de las garantías de seriedad presentadas al CENACE por los compradores potenciales, de las cuales se pudo comprobar que cumplían con los requisitos y parámetros establecidos en el marco legal aplicable.
- Validación de los montos de las garantías de seriedad presentadas, así como el que las Ofertas de Compra se encontraran debidamente cubiertas por las garantías presentadas.

El **IMAT** verificó que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación, las ofertas de compra cumplieran con lo siguiente;

- Que las Ofertas de Compra fueran presentadas por los interesados a través del Sitio Sistema de Administración de Subastas.
- Que el Comprador Potencial señalara y determinara libremente en la documentación presentada en sus Ofertas de Compra, las cantidades de cada Producto que ofrezca comprar en la Subasta.
- Que el Comprador Potencial se encontrara en libertad de especificar más de una oferta por el mismo Producto con distintos parámetros.
- Que los parámetros que se definieran por lo compradores potenciales en cada Oferta de Compra, cumplieran con lo previsto en los numerales 5.7.4 (c), 5.7.4 (d) y 5.7.4 (i) del Manual y fueran presentadas al CENACE, mediante la plataforma de la Subasta.

Que el precio máximo establecido por el Comprador Potencial en cada Oferta de Compra fuera considerado por CENACE con el carácter de indicativo, ya que dicha cualidad de acuerdo al marco legal aplicable, les daría la posibilidad a los Compradores Potenciales de modificar los precios previstos en cada una de sus Ofertas de Compra (pudiendo incrementar o decrementar el precio indicativo previamente determinado) o incluso, retirar la Oferta de Compra (mediante la selección de la opción retirar Oferta de Compra en la plataforma de la



Subasta), hasta 2 días hábiles previos a la fecha de recepción de las Ofertas Económicas de las Ofertas de Venta prevista en el Calendario de la Subasta.

14.- Emisión de las constancias de las Ofertas de Compra aceptadas por CENACE.

De acuerdo al nuevo calendario de la subasta, la emisión de las constancias de las Ofertas de Compra aceptadas por CENACE fue reprogramada para el nuevo periodo del 8 al 9 de enero de 2018.

El Testigo Social **IMAT**, pudo constatar que dichas constancias fueron emitidas por CENACE, a los compradores potenciales denominados:

- CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
- ENEL ENERGÍA, S.A. DE C.V.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A. DE C.V.
- VITOL ELECTRICIDAD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

El **IMAT** atestiguó que una vez presentadas las Garantías de Seriedad, el CENACE sólo emitiera las constancias correspondientes a las Ofertas de Compra Aceptadas, hasta por las cantidades que correspondan al valor de su Garantía de Seriedad.

El **IMAT** confirmó que el CENACE no emitiera constancias relacionadas con las Ofertas de Compra Aceptadas cuyo valor excediera del monto mínimo necesario para que la Garantía de Seriedad sea suficiente en los términos de los valores previstos en el numeral 4.4.5 de las Bases de Licitación.

Así también, el **IMAT** verificó que debido a que las solicitudes incluyeron varias Ofertas de Compra, la suficiencia de la Garantía de Seriedad se evaluara con base en el orden de prioridad que el Comprador Potencial haya indicado para cada Oferta de Compra. De esta manera el **IMAT** confirmó que el monto de las Garantías de Seriedad entregadas por los Compradores Potenciales, honraron adecuadamente todas las Ofertas de Compra, conforme a la prioridad indicada por cada Comprador Potencial.

15.- Publicación de la cantidad, precios y parámetros de las Ofertas de Compra aceptadas.

El Testigo Social **IMAT** verificó que una vez determinadas las Ofertas de Compra Aceptadas,



el CENACE diera a conocer a los Interesados, al menos la siguiente información, conforme a lo previsto en los numerales 5.7.5, del Manual, y 4.6.2, así como en el Anexo I.1, de las bases de la Licitación:

- Las cantidades de Productos incluidos en las Ofertas de Compra Aceptadas.
- Los precios indicativos y finales correspondientes para cada Oferta de Compra Aceptada, según el calendario de la Subasta.

Además, el **IMAT** confirmó que el CENACE efectuó la publicación de la cantidad, precios y parámetros de la Ofertas de compra Aceptadas, tanto en el **Sitio**, como en la página Web del CENACE, a más tardar el 10 de enero de 2018.

Dicha publicación CENACE la realizó el 9 de enero de 2018, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los numerales mencionados, al estar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de Ofertas de Compra.

16.- Tercera Sesión de Capacitación: Presentación de Ofertas de Venta

De acuerdo al calendario de la subasta, el día 15 de enero de 2018, el Testigo Social **IMAT**, atestiguó que CENACE llevó a cabo la “*Tercera Sesión de Capacitación; Presentación de ofertas de Venta*”, dirigida a los vendedores potenciales, misma que fue realizada en el Centro de Capacitación en Calidad (CECAL), dicha sesión de capacitación, tuvo como objetivo describir los conceptos generales de las ofertas de venta de la primera Subasta de Mediano Plazo 2017, de la presentación de garantías de seriedad, del registro de solicitud y de la Oferta de Venta en el **Sitio** del Sistema de Administración de Subastas.

Cabe mencionar que el CENACE publicó en su página Web, el 8 de enero de 2018, la invitación correspondiente a la tercera capacitación, mediante el archivo electrónico denominado “*3da Sesión de capacitación SMP 1-2017_08012018*”

La sesión de capacitación fue realizada por el personal del CENACE, dicho personal atendió de manera adecuada las preguntas y las dudas de los representantes de los vendedores potenciales, respecto al modelo de presentación de las Ofertas de Venta.

17.- Presentación de la solicitud de precalificación de Ofertas de Venta por parte de los vendedores potenciales.

De acuerdo al nuevo calendario de la subasta, los días 22 y 23 de enero de 2018, el **IMAT** atestiguó la presentación de solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta por parte de



los vendedores potenciales, constatando que dichas solicitudes fueron debidamente recibidas por el CENACE en tiempo y forma, por medio del SAS.

18.- Revisión de la evaluación realizada por CENACE a las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta.

De acuerdo con el calendario de la subasta, la evaluación por parte del CENACE a las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta, estuvo contemplada a desarrollarse del 22 de enero al 9 de febrero de 2018.

Del 24 de enero al 2 de febrero de 2018, en las instalaciones del CENACE el **IMAT**, realizó el atestiguamiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el procedimiento de Subasta, llevando a cabo la revisión detallada, integral, sistemática y exhaustiva de la información presentada por **todos** los vendedores potenciales participantes en la subasta de mediano plazo.

El IMAT atestiguó y confirmó que el CENACE, dentro del procedimiento de evaluación de las solicitudes de precalificación de las ofertas de venta, cumpliera con lo siguiente:

- Verificar que se encontraran realizados los pagos de la cuota de inscripción y, en caso de que algunos los Vendedores Potenciales no fuera Participantes del Mercado al momento de realizar su Oferta de Venta, se hubieran realizado los pagos para la evaluación de la solicitud de precalificación correspondiente;
- Revisar el contenido de la oferta técnica de cada Oferta de Venta, a fin de validar que el interesado contara con la capacidad legal, y en caso aplicable, la capacidad técnica y financiera requerida al Vendedor Potencial para honrar esa Oferta de Venta; y,
- Verificar que la Garantía de Seriedad para esa Oferta de Venta haya sido debidamente presentada en los términos previstos en el Manual y en las Bases de Licitación.

Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al atestiguamiento, de la Revisión de la evaluación realizada por CENACE, a las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta mencionadas, el IMAT documentó una serie de recomendaciones y sugerencias al procedimiento de la Subasta, principalmente a las características y contenido de los formatos utilizados en las Bases de la Licitación, con la finalidad coadyuvar para futuras subastas, a apoyar los principios de eficiencia, transparencia y objetividad que rigen el procedimiento.

Dichas observaciones y recomendaciones se encuentran integradas al presente testimonio en el Capítulo VII correspondiente a Recomendaciones.



19.- Modificación al calendario de la Subasta, Anexo I.1

El 7 de febrero de 2018, el CENACE por medio de su página Web, publicó un oficio emitido por la Secretaría de Energía de fecha 2 de febrero de 2018, dicho oficio hace referencia al oficio No. CENACE/DAMEM-SOMEM-JUPyDT/021/2018, emitido por el propio CENACE, mediante el cual le solicita a la Secretaría de Energía la modificación del Anexo I.1 de la Subasta de Mediano Plazo, correspondiente al Calendario de la Subasta.

El **IMAT** considera que la modificación al Anexo I.1 de la Subasta de Mediano Plazo, en relación al cambio en algunas fechas del calendario de la Subasta, emitida por la SENER, se encuentra fundada, motivada y no afecta la imparcialidad ni la transparencia del procedimiento, ya que las modificaciones al calendario de la subasta inciden básicamente en las fechas de presentación de los precios definitivos de las Ofertas de Compra y a la fecha de recepción de la Oferta Económica de la Oferta de Venta, así como en la anticipación con la que se publicó la mencionada modificación al calendario, supera los 5 días hábiles previos a la recepción del componente económico, como lo solicita la normatividad aplicable. Adicionalmente, el **Manual**, en su numeral 5.1.1, inciso (b), establece que durante las primeras dos Subastas corresponderá a la SENER interpretar para efectos administrativos las disposiciones contenidas respecto a las mismas en la Ley, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico, las Bases de Licitación correspondientes y el Manual, así como también, el **Manual**, en su numeral 5.4.4, establece que "El CENACE podrá modificar las Bases de Licitación según lo considere necesario, para que tales instrumentos contribuyan a fortalecer los principios que regulan las Subastas, en el entendido de que dichas modificaciones se deberán publicar en el **Sitio** cuando menos 5 días hábiles antes de la fecha de recepción del componente económico de las ofertas de venta".

20.- Presentación de garantías de seriedad por parte de vendedores potenciales.

De acuerdo al nuevo calendario de la subasta, la presentación de las garantías de seriedad por parte de los vendedores potenciales fue contemplada a desarrollarse del 22 de enero al 7 de febrero de 2018.

En virtud del plazo tan amplio para la presentación de la garantía de seriedad, el **IMAT** conjuntamente con CENACE, dieron seguimiento durante dicho periodo a la presentación de las correspondientes garantías, pudiendo confirmarse que fueron cuatro vendedores potenciales los que las presentaron en tiempo y forma.

En la fecha y hora límite para su presentación, el **IMAT** atestiguó que la presentación de las garantías de seriedad no excediera de la fecha y hora establecida (7 de febrero a las 15:00



horas), ya que la Garantía de Seriedad es un requisito indispensable para la emisión de la Constancia de Precalificación, por lo que si no se entregara a más tardar en la fecha señalada en el Calendario de la Subasta, o no cumple con los requisitos de forma y con el monto mínimo previstos en el Manual y en las Bases de Licitación, el Vendedor Potencial no habrá acreditado que la presentó en tiempo y forma, y por lo tanto, el CENACE No emitiría la Constancia de Precalificación y se desecharía la o las Ofertas de Venta asociadas a dicha Garantía de Seriedad.

Cabe destacar que los vendedores potenciales optaron por presentar dichas garantías en los últimos días del periodo establecido, cumpliendo así, con la presentación en tiempo y forma establecidos.

21.- Acta de recepción de garantías de seriedad.

Aunque el calendario de la subasta no contempla el llevar a cabo un acto específico para la elaboración de un acta que dé cuenta de las garantías recibidas por CENACE, la mencionada Institución consideró conveniente el realizar una reunión de trabajo con la finalidad de dejar plasmada mediante dicha acta, las garantías de seriedad presentadas por los vendedores potenciales.

De acuerdo al calendario de la subasta, la presentación de las garantías de seriedad de las Ofertas de Venta, se encontraba programada del 22 de enero al 7 de febrero de 2018, dichas garantías fueron entregadas a **CENACE** por los cuatro vendedores potenciales en los días 2, 6 y 7 de febrero de 2018, por lo que la mencionada acta de recepción de garantías fue levantada el día 8 de febrero de 2018.

En dicho acto estuvieron presentes además de los Ing. Jesús Ávila Camarena e Ing. Sergio Luna Quiroz, los representantes del área jurídica, la Unidad de Transparencia y del Órgano Interno de Control de CENACE, así como la representación del **IMAT**.

22.- Emisión de constancias de precalificación de Ofertas de Venta por CENACE.

De acuerdo al calendario de la subasta, la emisión de constancias de precalificación de ofertas de venta por parte de CENACE, estuvo contemplada a desarrollarse del 10 al 12 de febrero de 2018. Por lo que el **IMAT** atestiguó la emisión de las constancias de precalificación de Ofertas de Venta generadas por CENACE, verificando que las mismas cumplieran con los requisitos establecidos por el marco normativo aplicable.



El **IMAT** pudo confirmar que el **CENACE**, al emitir la constancia de precalificación de Ofertas de Venta a los Interesados, revisó previamente que estos contarán con suficiente capacidad legal y en caso aplicable, con la capacidad técnica y/o financiera necesaria para honrar las Ofertas de Venta que pretendan presentar en la Subasta; el **IMAT** pudo confirmar también que los Interesados habían realizado los pagos correspondientes a la cuota de inscripción y que habían presentado la Garantía de Seriedad correspondiente a esa Oferta de Venta, por lo cual se encuentran legitimados para presentar la Oferta Económica de sus Oferta de Venta en la Subasta, hasta el límite que le permita el monto de su Garantía de Seriedad.

El **IMAT** verificó que una vez presentada la Garantía de Seriedad, el **CENACE** sólo emitiera las Constancias de Precalificación correspondientes a las Ofertas de Venta hasta por las cantidades que correspondan al valor de su Garantía de Seriedad. Y el **IMAT** confirmó que la suficiencia de la Garantía de Seriedad se evaluara con base en el orden de prioridad que el Vendedor Potencial haya indicado para cada Oferta de Venta en su solicitud de precalificación.

El **IMAT** verificó que el monto de Garantía de Seriedad entregado por los Vendedores Potenciales fuera suficiente para honrar todas las Ofertas de Venta, y que dicho monto sólo cubriera a las Ofertas de Venta conforme a la prioridad indicada por el Vendedor Potencial.

23.- Publicación del indicador de quienes cuentan con Constancias de precalificación.

De acuerdo al calendario de la subasta, la publicación de los vendedores potenciales a los que les fue emitida constancia de precalificación por parte de **CENACE**, se llevó a cabo el 13 de febrero de 2018.

El **IMAT** verificó que el **CENACE** emitiera y notificara a los vendedores potenciales, las Constancias de Precalificación dentro del plazo señalado para ello en el Calendario de la Subasta, siendo esta fecha el 13 de febrero de 2018. Y el **IMAT** confirmó que el contenido de cada Constancia de Precalificación, otorgara a su titular el derecho a presentar en la Subasta la Oferta Económica de la Oferta de Venta o las Ofertas de Venta que la misma ampare.

El **IMAT** comprobó que el contenido de la oferta técnica correspondiera al que había sido presentado por cada Vendedor Potencial en la etapa de precalificación para obtener la Constancia de Precalificación de la Oferta de Venta.

Además, el Testigo Social **IMAT**, verificó en el portal del Sistema de Administración de Subastas, que efectivamente en la fecha establecida quedara realizada dicha publicación.



24.- Cuarta sesión de capacitación: Presentación de Ofertas Económicas de la Oferta de Venta.

De acuerdo con el nuevo calendario de la subasta, la Cuarta sesión de capacitación: Presentación de Ofertas Económicas de la Oferta de Venta, fue llevada a cabo el 19 de febrero de 2018 y atestiguada por el **IMAT**. Cabe mencionar que el CENACE publicó en su página Web, el 12 de febrero de 2018, la invitación correspondiente, mediante el archivo electrónico denominado “4ta Sesión de capacitación SMP 1-2017_20180212”.

El lugar de desarrollo del acto fue el piso 13 del edificio CENACE, Blvd. Adolfo López Mateos 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón C.P. 01780. Y se llevó a cabo con la asistencia de representantes de los vendedores potenciales que cuentan con constancia de precalificación, en dicho acto los representantes de CENACE respondieron las dudas planteadas a satisfacción de los asistentes.

25.- Horario de la recepción de precios definitivos de Ofertas de Compra y de Ofertas Económicas de las Ofertas de Venta de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017.

Con fecha 14 de febrero de 2018, el CENACE publicó en su Sitio Web, el archivo electrónico denominado “Horario de presentación de precios Ofertas SMP 1-2017_20180214”, en el cual da a conocer el horario de recepción de precios definitivos de Ofertas de Compra y de Ofertas Económicas de Ofertas de Venta para la Subasta SMP 1-2017.

El Testigo Social **IMAT**, constató que lo anterior fue emitido en cumplimiento con lo establecido en el numeral 5.2.4, incisos (j) y (k), del Manual, ya que el Calendario de la Subasta debe señalar la fecha o periodo para la recepción de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta, así como la fecha y hora del cierre de recepción de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta.

Asimismo, el **IMAT**, confirmó que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4.4, del Manual, el CENACE informó a los Compradores Potenciales y a los Vendedores Potenciales de la Subasta de Mediano Plazo SMP- 1/2017, el horario de recepción de precios definitivos de Ofertas de Compra, estableciendo dicho horario en el rango de las 15:00 a las 19:00 horas de la fecha señalada en el numeral 29 del Anexo 1.1 de las Bases de Licitación, que fue publicado en el **Sitio** el 7 de febrero de 2018.

De forma adicional, el **IMAT** pudo constatar que el horario de la recepción de ofertas económicas de las Ofertas de Venta fue establecido también en el horario de las 15:00 a 19:00 horas en la fecha señalada, por el numeral 30 del Anexo 1.1 antes mencionado, que



fue publicado en el **Sitio** el 7 de febrero de 2018.

26.- Recepción de la Oferta Económica de la Oferta de Venta.

El **IMAT**, el día 22 de febrero de 2018, en cumplimiento de sus funciones de Testigo Social, atestiguó que, por medio del SAS, los Vendedores Potenciales presentaron su Oferta Económica de la Oferta de Venta.

Así también el **IMAT** comprobó que el CENACE tenía habilitada en el SAS, la funcionalidad de presentación de Ofertas Económicas. Y a continuación atestiguó que el SAS, recibiera por parte de cada Vendedor Potencial la Oferta Económica de su Oferta de Venta, lo anterior conforme a lo dispuesto en los numerales 5.9.3 del Manual y 6.1 de las Bases de Licitación.

El **IMAT** pudo confirmar que tales actos se llevaron a cabo en la fecha establecida en el Calendario de la Subasta y en el rango de horario previamente establecido para ello (de 15:00 a 19:00 horas).

El **IMAT** atestiguó que el SAS, mediante reportes en pantalla, registrara a cada Vendedor Potencial la emisión de un acuse de recibido por las Ofertas Económicas que presentaron.

27.- Presentación de precios definitivos de Ofertas de Compra por parte de los Compradores Potenciales.

El **IMAT** el día 22 de febrero de 2018, en cumplimiento de sus funciones de Testigo Social, atestiguó que, por medio del SAS, los Compradores Potenciales presentaron sus precios definitivos de Ofertas de Compra.

Para lo anterior el **IMAT** verificó que el **CENACE** tuviera habilitada la funcionalidad de presentación de Ofertas Económicas en el Sistema de Administración de Subastas, constatando que se cumplió con el horario establecido para la recepción de los precios definitivos de Ofertas de Compra, de las 15:00 a las 19:00 horas.

Conforme al numeral 4.3.5, de las Bases de Licitación, el precio máximo establecido por cada Comprador Potencial en cada Oferta de Compra, formará parte de los parámetros de las Ofertas de Compra, en términos de lo dispuesto en los numerales 5.7.4, incisos (c), subinciso (iv), y (d), subinciso (y), del Manual, y 4.3.4, de las Bases de Licitación.

El Testigo Social **IMAT**, inmediatamente después de concluidos los horarios de la



Presentación de precios definitivos de Ofertas de Compra por parte de los Compradores Potenciales y de la Recepción de la Oferta Económica de la Oferta de Venta, solicitó al CENACE el listado de los valores económicos subidos al SAS. Y dichos valores económicos fueron plasmados por el CENACE en una minuta en la cual participó esta representación del Testigo Social, sin embargo, dicha minuta quedó en poder del CENACE y el **IMAT** solicitó al CENACE copia fotostática de la misma, quedando de proporcionarnos el mismo día dicho documento completo por correo electrónico, sin embargo, al no recibir el correo electrónico con la minuta y su correspondiente anexo en la fecha acordada, el **IMAT** nuevamente solicitó al CENACE la entrega de dicha información, lo que el CENACE negó la entrega de dicha información al **IMAT**, argumentando que debido a “motivos de seguridad del procedimiento de Subasta”, la copia de la minuta y sus anexos rubricados, serían entregados a esta representación social hasta después de la emisión del Fallo.

El **IMAT** considera que dicha información (los parámetros presentados por los Vendedores potenciales, al igual que los precios definitivos de las Ofertas de Compra) debieron ser puestos a disposición de este Testigo Social al momento en que los solicitamos, para efecto de su registro y análisis correspondiente.

Por lo anterior, el Testigo Social, considera que en dicho momento, el CENACE NO se apegó al principio de transparencia señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la Subasta, el cual establece que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos. Además, el CENACE debió apegarse también en dicho momento, al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.

28.- Publicación de los Precios Definitivos de Ofertas de Compra.

El numeral 4.3.6 de las Bases de la Licitación establece que “el CENACE publicará los precios definitivos de las Ofertas de Compra en la fecha prevista en el Calendario de la Subasta”, siendo el 23 de febrero de 2018 la fecha establecida, sin embargo éste Testigo Social al verificar en la página Web de CENACE, confirmó que no existe alguna publicación específica (oficio) en el que se indique de manera inequívoca y clara que se está dando cumplimiento al mencionado numeral 4.3.6 de las Bases de la Licitación.



Por lo anterior esta representación social, considera que en dicho momento, CENACE debió apegarse al principio de transparencia señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la Subasta, el cual establece que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.

29.- Evaluación de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta por parte del CENACE (Ejecución del modelo matemático) y publicación de los resultados preliminares.

El Testigo Social **IMAT**, confirmó documentalmente que en el Anexo 1 del **Manual**, se incluye el modelo completo de optimización (problema de programación lineal), con las variables de asignación, que será utilizado para la evaluación de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta; que de acuerdo al contenido del numeral 6.5.2 de las Bases de la Licitación, para poder definir los ganadores de la Subasta por los montos de la Potencia y Energía correspondientes a las Zonas de Potencia y Zonas de Carga Agrupadas señaladas en las Bases de Licitación, se incluyeron las variables de asignación, en el programa computacional en el que se implementó el modelo de optimización de ofertas (Problema de Programación Lineal).

Aunque en las Bases de la Licitación, no se encuentra establecido que algún Ente externo y de manera paralela al CENACE, realizaría la validación de la implementación del modelo de optimización lineal de la Subasta a Mediano Plazo 2017, el CENACE señaló a este Testigo Social que contrató al Instituto Politécnico Nacional a través de la ESIME-Zacatenco, para efectuar la validación de la implementación del modelo de optimización lineal de la "Subasta de Mediano Plazo 2017".

Adicionalmente, CENACE confirmó al IMAT, que ESIME-Zacatenco a través de un contrato de prestación de servicios, efectuaría la revisión del modelo de optimización lineal asociado, tanto, en su función objetivo como en sus restricciones establecidas, verificando que dicho modelo contenga todos los elementos establecidos en el marco legal, como son:

- Las Bases del Mercado Eléctrico publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de septiembre de 2015.
- El Manual de Subastas de Mediano Plazo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 2017.
- La convocatoria a la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, publicada en los portales de internet de la Secretaría de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, y
- La versión final de las bases de licitación de 1ª. Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017.



Con fecha 5 de marzo de 2018, el CENACE publicó en su Sitio web, un archivo electrónico denominado “Validación Modelo SMP 1_2017_20180305”, el cual contiene el oficio número: D-1167-2018, emitido por el Director de la ESIME-Zacatenco, por el cual dicho Instituto se pronuncia en relación al resultado de la ejecución del programa de optimización lineal, para lo cual utilizó como insumos las ofertas recibidas de los participantes para la subasta, reportando los siguientes resultados:

Para Ofertas de Venta de Potencia en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) la Oferta con clave: SMP2017010018-VP-0001 2018 (SIN) 50; fue el único asignado por 50MW para satisfacer la Compra de Potencia de la Oferta: SMP2017010008-CP-0001 2018 (SIN) 50

En la misma Zona de Potencia: (SIN).

En el caso de Energía, no hubo ninguna asignación ya que las Ofertas de Compra y Venta presentes, no maximizaron el Excedente Económico.

El Instituto Politécnico Nacional a través de la ESIME-Zacatenco, mediante el oficio arriba mencionado, continúa señalando que, al correlacionar los insumos de las ofertas recibidas, en la clave de las Ofertas de Venta y Compra, para el caso de las Ofertas Seleccionadas por el programa con la información de los participantes, obtuvieron resultados iguales a los obtenidos por el Centro Nacional de Control de Energía.

Y agrega que los resultados de la Evaluación de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta realizada por CENACE, es coincidente con los resultados:

La Oferta ganadora para Ofertas de Venta de Potencia en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), tiene la siguiente razón social:

GPG ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V.

El único asignado por satisfacer la Compra de Potencia de la Oferta es:

ENEL ENERGÍA, S.A. DE C.V.

Asimismo, el Instituto Politécnico Nacional, concluye que el modelo de optimización lineal implementado y usado por el Centro Nacional de Control de Energía para la primera Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017 se tiene por validado, es correcto y representa fielmente el modelo matemático de optimización lineal de la Subasta de Mediano Plazo.

Los resultados preliminares del modelo matemático mencionados en el oficio publicado por el CENACE en su Sitio Web el 5 de marzo de 2018, serán considerados como resultados



finales, ya que durante el tiempo que transcurrió entre la fecha de dicha publicación y la fecha del Fallo de la Subasta, no se tuvo ninguna observación.

Es necesario mencionar que el proceso de validación de la implementación del modelo de optimización lineal de la Subasta a Mediano Plazo 2017, elaborado por ESIME-Zacatenco, puede ser considerado como una buena práctica, que contribuye a la transparencia y a la certeza de los resultados de la evaluación económica de la subasta.

30.- Fallo de la subasta y Asignación de Contratos.

La representación del Testigo Social **IMAT** confirmó que el CENACE, después de haber evaluado las Ofertas de Venta y habiendo seleccionado a las ganadoras, emitió el Fallo correspondiente; asignó las cantidades de las Ofertas ganadoras en los Contratos resultantes e hizo públicos los resultados del modelo de optimización utilizado en el proceso de selección en su Sitio Web, mediante la publicación de un archivo electrónico denominado “Fallo de la SMP 1_2017_2018030”, de fecha 5 de marzo de 2018”, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 7.1.1 de las Bases de la Licitación, dentro de los 10 días previos a la evaluación.

Asimismo, el **IMAT** confirmó que el acta de Fallo publicado por CENACE en su Sitio web, mediante el siguiente nombre de archivo electrónico; “Fallo de la SMP 1_2017_2018030”, cumplió con las disposiciones señaladas en el numeral 7.1.2 de las Bases de la Licitación, que son las siguientes:

- Relación de Ofertas de Venta declaradas como ganadoras y el detalle de estas, incluyendo la identificación del Vendedor Potencial.
- Relación de Ofertas de Venta que no fueron declaradas como ganadoras y el detalle de las mismas, incluyendo la identificación del Vendedor Potencial.
- Relación de Ofertas de Venta que obtuvieron Dictamen No Favorable o que hayan sido desechadas.
- Fecha límite para la presentación de Garantías de Cumplimiento.
- Fecha, lugar y hora para la firma de los Contratos.
- Fecha de emisión del Fallo.
- Datos de identificación de la unidad administrativa emisora del Fallo.
- Medios de impugnación aplicables al Fallo.
- Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas de Venta.



31.- Publicación del Extracto del Fallo.

La representación del **IMAT**, verificó que el CENACE cumpliera con lo dispuesto por el numeral 7.1.3 de las Bases de la Licitación, misma que establece que el día hábil siguiente a que se emita el Fallo de la Subasta, el CENACE publicará en el Sitio y en la página web del CENACE, un extracto de dicho Fallo. Dicha disposición fue cumplida en tiempo y forma por el CENACE al publicar el día 6 de marzo de 2018, en dichos medios, el archivo electrónico denominado “[Extracto del Fallo SMP 1_2017_20180306](#)”.

Además, el **IMAT** confirmó que dicho extracto de fallo contuviera la información señalada por el aludido numeral 7.1.3, al contemplar lo siguiente:

- La cantidad de cada oferta recibida de Productos de Energía y precio ofertado en la Subasta por año, en cada Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga;
- La cantidad de Productos de Energía seleccionados y precio obtenido en la Subasta, por año, en cada Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga;
- La lista de las ofertas ganadoras, los Compradores Potenciales y los Vendedores Potenciales ganadores.
- El Excedente Económico total de la compraventa de Productos de Energía, expresado en porcentaje del monto que los consumidores están dispuestos a pagar según sus Ofertas de Compra seleccionadas;
- La cantidad de cada oferta recibida de Producto de Potencia y precio ofertado, en cada Zona de Potencia;
- La cantidad de Producto de Potencia seleccionado y precio obtenido en la subasta por año, en cada Zona de Potencia;
- El Excedente Económico total de la compraventa de Productos de Potencia, expresado en porcentaje del monto que los consumidores están dispuestos a pagar según sus Ofertas de Compra seleccionadas;
- La identificación de las Ofertas de Venta seleccionadas y de los Vendedores Potenciales asignatarios de los Contratos, indicando:
- La cantidad de Productos de Energía incluidos en cada Oferta de Venta seleccionada, especificando las Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga que correspondan, el año de vigencia, el precio ofertado y el precio obtenido en la Subasta;
- La cantidad de Productos de Potencia incluidos en cada Oferta de Venta seleccionada, especificando las Zona de Potencia a las que correspondan, el año de vigencia, el precio ofertado y el precio obtenido en la Subasta; y,
- Los archivos utilizados para llevar a cabo la optimización.



electrónico denominado “Extracto del Fallo SMP 1_2017_20180306”.

Además, el **IMAT** confirmó que dicho extracto de fallo contuviera la información señalada por el aludido numeral 7.1.3, al contemplar lo siguiente:

- La cantidad de cada oferta recibida de Productos de Energía y precio ofertado en la Subasta por año, en cada Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga;
- La cantidad de Productos de Energía seleccionados y precio obtenido en la Subasta, por año, en cada Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga;
- La lista de las ofertas ganadoras, los Compradores Potenciales y los Vendedores Potenciales ganadores.
- El Excedente Económico total de la compraventa de Productos de Energía, expresado en porcentaje del monto que los consumidores están dispuestos a pagar según sus Ofertas de Compra seleccionadas;
- La cantidad de cada oferta recibida de Producto de Potencia y precio ofertado, en cada Zona de Potencia;
- La cantidad de Producto de Potencia seleccionado y precio obtenido en la subasta por año, en cada Zona de Potencia;
- El Excedente Económico total de la compraventa de Productos de Potencia, expresado en porcentaje del monto que los consumidores están dispuestos a pagar según sus Ofertas de Compra seleccionadas;
- La identificación de las Ofertas de Venta seleccionadas y de los Vendedores Potenciales asignatarios de los Contratos, indicando:
- La cantidad de Productos de Energía incluidos en cada Oferta de Venta seleccionada, especificando las Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga que correspondan, el año de vigencia, el precio ofertado y el precio obtenido en la Subasta;
- La cantidad de Productos de Potencia incluidos en cada Oferta de Venta seleccionada, especificando las Zona de Potencia a las que correspondan, el año de vigencia, el precio ofertado y el precio obtenido en la Subasta; y,
- Los archivos utilizados para llevar a cabo la optimización.

32.- Periodo de Devolución de Garantías de Seriedad

El Testigo Social **IMAT**, atestiguó que el CENACE, a partir de los 2 días hábiles y hasta los 5 días hábiles siguientes a la emisión del Fallo de la Subasta, emitiera la conformidad de cancelación de las cartas de crédito de los Vendedores Potenciales cuyas Ofertas de Venta no hayan sido declaradas ganadoras, mediante la suscripción del Anexo D del Anexo V.16.



Por lo que el **IMAT** verificó que el **CENACE** de conformidad con el numeral 7.1.5 de las Bases de la Licitación y a solicitud de los Vendedores Potenciales que no resultaron ganadores, devolviera dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud, cualquier documento original que tenga bajo su custodia.

33.- Notificación por escrito, a cada Vendedor Potencial que haya resultado asignatario.

La representación del **IMAT**, confirmó que el **CENACE** de conformidad con el numeral 7.1.8 de las Bases de la Licitación, y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del Fallo de la Subasta, realizó la notificación por escrito, a cada Vendedor Potencial que haya resultado asignatario de las Ofertas de Venta que fueron declaradas ganadoras en la Subasta; atestiguando que dicha notificación, contuviera los siguientes parámetros:

- La cantidad de Productos de Energía incluidos en cada Oferta de Venta seleccionada, especificando las Zona de Carga Agrupada y Bloque de carga que correspondan, el año de vigencia, el precio ofertado y el precio obtenido en la Subasta;
- La cantidad de Productos de Potencia incluidos en cada Oferta de Venta seleccionada, especificando las Zona de Potencia a las que correspondan, el año de vigencia, el precio ofertado y el precio obtenido en la Subasta;
- La identificación del Comprador en cada Contrato asignado, consignando en cada caso las cantidades de Productos y los precios obtenidos en la Subasta.

VII.- OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

El **IMAT** en cumplimiento de sus funciones de Testigo Social (**Anexo 1**), realiza las siguientes sugerencias para efecto de mejorar la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de la contratación, y emite las recomendaciones presentadas a continuación, con apego a las disposiciones legales o administrativas vigentes, que promoverán la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Dichas observaciones, recomendaciones y sugerencias son realizadas a los documentos, actos o eventos mencionados en la Descripción Cronológica de los Hechos Relevantes, contenidas en el índice y en el cuerpo de este documento, en los que se observó alguna oportunidad de mejora.

Acto o Evento:



4. Segunda sesión de capacitación: Presentación de Ofertas de Compra.

Observaciones:

El **CENACE** publicó en su página Web, el 24 de octubre de 2017, la invitación correspondiente a la segunda sesión de capacitación, mediante el archivo electrónico denominado “[2da Sesión de Capacitación SMP 1-2017_24102017](#)”. En la caratula de dicho documento, se aprecia lo siguiente; “*El Taller se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS*”.

Sin embargo, el formato de impartición de la sesión de capacitación no contó con las características de Taller, ya que únicamente se realizó la exposición de los temas programados con el apoyo de equipo audiovisual, pero sin contar con equipos de cómputo que fueran puestos a disposición de los interesados, con la finalidad de realizar prácticas directas en alguna sección del SAS.

La misma situación mencionada en el párrafo anterior, se observó en la invitación a la tercera capacitación, publicada por el CENACE mediante el archivo electrónico denominado “[3da Sesión de capacitación SMP 1-2017_08012018](#)”, al igual que en la invitación publicada mediante el archivo electrónico denominado “[4ta Sesión de capacitación SMP 1-2017_20180212](#)”.

Recomendaciones:

Se recomienda al CENACE que, para futuras licitaciones, se realice la homologación de la información contenida en las convocatorias, con las características de las capacitaciones que se impartan, es decir que exista congruencia entre lo publicado y las características que tendrá el curso a impartir. Aclarando de forma precisa e inequívoca, si la capacitación únicamente será impartida en forma de conferencia por él o los expositores con apoyos audiovisuales, o si contará con equipos de cómputo que permitan a los asistentes interactuar con la plataforma del SAS ejercitando de forma práctica los temas de la capacitación, cumpliendo así con la modalidad de Taller.

Sugerencias:

Para mejores resultados de los cursos de capacitación, así como para la aclaración de las preguntas que sobre el funcionamiento de la plataforma pudieran surgir por parte de los interesados, es conveniente implementar sesiones de capacitación en las que los temas se desarrollen con las características de un taller, en los que se lleve a cabo la práctica



interactiva a través de equipos de cómputo con acceso al **SAS**, y realizar ensayos de llenado de la documentación que será subida al sistema por los participantes, con la finalidad de reducir las posibilidades de error de los participantes durante el envío de sus solicitudes de precalificación, presentación de ofertas de compra o presentación de ofertas económicas de oferta de venta, según sea el caso.

Acto o Evento:

6.- Revisión de la información recibida por CENACE como parte del proceso de registro como compradores potenciales, durante los días 2 y 3 de noviembre de 2017.

Observaciones:

Siendo las 10:00 horas del día 6 de noviembre de 2017, el **IMAT** solicitó al CENACE acceso a la información presentada durante los días 2 y 3 de noviembre, por los compradores potenciales mediante el Sistema de Administración de Subastas.

En respuesta a lo anterior, el CENACE comentó que, a más tardar el 7 de noviembre, propondría al **IMAT** la mecánica a seguir para la revisión de la documentación, en virtud de que la misma fue recibida por el área de tecnologías de la información en versión digital, por medio del SAS. (Anexo 2)

De acuerdo al calendario de la subasta, la evaluación de las solicitudes de registro como compradores potenciales, debió ser iniciada el día 6 de noviembre y concluir como máximo el 28 de noviembre de 2017.

Recomendaciones:

Proporcionar al Testigo Social el acceso a toda la documentación relacionada con el procedimiento de Licitación que atestigüe, y cumplir de manera puntual el inicio de las actividades programadas en el calendario de la Subasta.

Recordar que la actuación administrativa de la autoridad debe desarrollarse con apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Sugerencias:

Conducir la Subasta atendiendo al principio de eficiencia, para alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes, es decir, obteniendo el fin al menor costo administrativo posible, para lo cual deberá observar de manera puntual las fechas



establecidas en el programa de la Subasta, evitando los desfases injustificados del inicio de cada actividad programada.

Conducir la Subasta atendiendo al principio de Transparencia, de tal manera que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos, como pudiera ser la modificación injustificada del inicio de los actos contemplados en el programa de la Subasta, evitando así comprometer la imagen de transparencia que debe prevalecer en toda actividad de la Administración Pública.

Acto o Evento:

11.- Reuniones con el CENACE, para levantar el acta de la recepción de las ofertas de compra y el acta de la recepción de las garantías de seriedad de las ofertas de compra.

Observaciones:

El día 2 de enero de 2017, la representación del **IMAT** acudió al atestiguamiento de la reunión en la que el CENACE elaboró un acta con la finalidad de dejar constancia, de la documentación recibida en el Sistema de Administración de Subastas, referente a la presentación de ofertas de compra. (Anexo 3)

En dicha reunión estuvieron presentes como invitados, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia del CENACE.

En la mencionada reunión, esta representación del **IMAT** haciendo uso de la voz, señaló a los servidores públicos presentes, que el acto que se pretendía llevar a cabo, no cumplía con lo dispuesto por el artículo Tercero, fracciones I y IV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debido a que el titular de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión se encontraba ausente, a decir de los servidores públicos del CENACE, por motivo de vacaciones, sin embargo, al ser el titular de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión el Servidor Público facultado para presidir dicho acto, el Testigo Social recomendó a los servidores públicos, posponer dicho acto hasta contar con la presencia del titular mencionado.

Fue así como los servidores públicos presentes en la reunión, entre ellos los representantes del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Transparencia, propusieron diferir el acto para el día 4 de enero de 2018 a las 17:30 horas. Así como también posponer el acto de la



recepción de las garantías de seriedad de las ofertas de compra, para las 18:30 horas del mismo 4 de enero de 2018, fecha en la que manifestaron que ya se contaría con la presencia del titular de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión.

Recomendaciones:

Apegarse en todo momento a las disposiciones legales que rigen al acto administrativo, ya que la omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o por las leyes administrativas de las materias de que se trate, pueden producir, según sea el caso, la nulidad o la anulabilidad del acto correspondiente.

Sugerencias:

Conducir la Subasta atendiendo en todo momento al principio de Legalidad, el cual particularmente tratándose del acto administrativo, impone un régimen de facultades expresas en el que todo acto de autoridad que no represente el ejercicio de una facultad expresamente conferida en la ley a quien lo emite, se considerará arbitrario y, por ello, contrario al derecho a la seguridad jurídica, lo que legitima a las personas para cuestionar la validez de un acto desajustado a las leyes.

Acto o Evento:

18.- Revisión de la evaluación realizada por CENACE a las solicitudes de precalificación de ofertas de venta.

Observaciones:

Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al atestiguamiento, de la Revisión de la evaluación realizada por CENACE, a las solicitudes de precalificación de ofertas de venta mencionadas, el **IMAT** documentó una serie de recomendaciones y sugerencias al procedimiento de la Subasta, principalmente en cuanto a las características y contenido de los formatos utilizados en las Bases de la Licitación, con la finalidad de apoyar los principios de eficiencia, transparencia y objetividad que rigen el procedimiento. (Anexo 4)

Recomendaciones:

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS FORMATOS DE LA SUBASTA A MEDIANO PLAZO SMP-1/2017, OFERTAS DE VENTA



NÚMERO DE ANEXO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS IMAT	RECOMENDACIONES IMAT
DPV.1	Formato de pago de cuotas de inscripción	Cumple con las disposiciones del Marco Legal	NINGUNA
DPV.5	Poder General	Con base en el numeral 1.3.6 del Manual de Subastas a Mediano Plazo, en el que se señala que los participantes de mercado son aquellos que se encuentran registrados ante CENACE y facultados para presentar ofertas en una subasta determinada, es que el CENACE determinó dar por solventado el requisito de presentación de acta constitutiva a aquellos participante que ya cuenta con dicho registro y con la acreditación de Participante del Mercado, en virtud de tener comprobada fehacientemente dicha calidad, para cuya obtención de dicho registro se les requirió en su momento dicho documento.	<p>Por lo anterior se considera oportuno sugerir al CENACE que, para futuras Subastas, se agregue al texto del correspondiente formato DPV.5 y a las bases de la Subasta, una inserción que señale claramente que no se requerirá la presentación de Poder General en los casos en los que se acredite que los vendedores potenciales son participantes del mercado.</p> <p>Lo anterior en apego al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos, principio señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la Subastas.</p>
DPV.6	Identificación del representante legal	Con base en el numeral 1.3.6 del Manual de Subastas a Mediano Plazo, en el que se señala que los participantes de mercado son aquellos que se encuentran registrados ante CENACE y facultados para presentar ofertas en una subasta determinada, es que el propio CENACE determinó conveniente dar como solventado el requisito de presentación de acta constitutiva a aquellos que ya cuenta con dicho registro y con la acreditación de participante del mercado, en virtud de tener comprobada fehacientemente dicha	<p>Se sugiere al CENACE que, para futuras Subastas, agregue al texto del correspondiente formato DPV.6 y a las bases de la Subasta una inserción que señale claramente que no se requerirá la presentación de Identificación del Representante Legal, en los casos en los que se acredite que los vendedores potenciales son participantes del mercado.</p> <p>Lo anterior en apego al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando</p>



		<p>calidad, para cuya obtención de dicho registro se les requirió en su momento dicho documento. Por ser Participante del Mercado no es obligatorio presentar poder notarial ya que se encuentra registrado.</p>	<p>cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.</p>
III.3b	Aceptación de usos de medios de comunicación electrónica para Vendedor Potencial	<p>Cumple con las disposiciones del Marco Legal</p>	<p>NINGUNA</p>
III.4	Declaración en materia de conflicto de interés y transparencia	<p>Cumple con las disposiciones del Marco Legal</p>	<p>NINGUNA</p>
V.2	Formato para acreditar la Solvencia Moral	<p>En el Manual de Subastas de Mediano Plazo, en su numeral 5.8.3 referente a la comprobación de la capacidad legal, el inciso ii señala <u>presentar escrito bajo protesta de decir verdad de contar con suficiente solvencia moral para realizar las actividades propuestas en su propuesta.</u> CENACE señala que la solvencia moral de los participantes de mercado se encuentra respaldada por su desempeño en el mercado eléctrico, por lo anterior CENACE en interpretación del párrafo i del numeral mencionado, no estimó necesario solicitar a los vendedores potenciales la presentación de dicho documento de manera obligatoria.</p>	<p>Por lo anterior se considera oportuno sugerir que, para futuras Subastas, se agregue al formato en comento y a las bases de la Subasta, la indicación de que la presentación del documento señalado mediante el formato V.2, es de carácter obligatorio, no potestativo, por lo que SÍ debería ser presentado por el vendedor potencial, lo anterior fundado en el numeral 5.2.2 a) de las bases de la licitación, referente a la documentación necesaria para acreditar que el Vendedor Potencial cuenta con suficiente capacidad legal, y en caso de ser aplicable, técnica y/o financiera para honrar la Oferta de Venta que desea presentar en la Subasta que se describe en el Anexo V.1, el cual prevé los formatos que deberá utilizar el Vendedor Potencial para presentar la información o documentación correspondiente.</p> <p>Lo anterior en apego al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos, principio señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la Subasta.</p>



V.5	Formato para la aceptación de la normatividad aplicable	Cumple con las disposiciones del Marco Legal	NINGUNA
V.6	Formato para definir los datos de contacto de los representantes legales	En virtud de que el numeral 5.8.2 b) del Manual de Subasta de Mediano Plazo, establece que Las Bases de Licitación podrán establecer el uso de formatos electrónicos específicos que deberán utilizar los interesados para presentar su solicitud de precalificación al CENACE a fin de facilitar el proceso de recepción y evaluación de la misma, y debido a que es facultad del CENACE la elaboración de formatos, y a que la Normatividad aplicable a la Subasta no señala específicamente el requerimiento de los datos de contacto de los representantes legales.	<p>Por lo anterior se considera oportuno sugerir que, para futuras subastas, se cambie la denominación del formato en comento desde las bases de la licitación, y sea denominado “MANIFESTACIÓN DE CONTAR CON FACULTADES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA”, con la finalidad de que el contenido de dicho texto sea acorde a la denominación del documento.</p> <p>Lo anterior en apego al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos, principio señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la Subasta.</p>
V.8	Formato para definir la información básica de ingeniería	Debido a que el contenido de la información requerida a los vendedores potenciales en el formato mencionado y en el numeral 5.2.2 g) de las bases de la licitación, correspondería a la acreditación de la capacidad técnica mencionada en el numeral 5.8.4 del Manual de Subastas de Mediano plazo.	<p>Por lo anterior se considera oportuno sugerir que, para futuras licitaciones, se cambie la denominación del formato en comento desde las bases de la Subasta, y sea denominado: “FORMATO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA PARA OFERTAS DE VENTA DE POTENCIA”, adicionalmente se señale como fundamento legal en dicho documento los numerales 5.2.2 g) de las bases de la licitación y al 5.8.4 del Manual de Subastas de Mediano plazo, así como señalar dicha condición en el numeral</p> <p>Lo anterior en apego a lo señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la licitación., correspondientes al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos</p>



			<p>por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos. Así como al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.</p>
<p>V.9</p>	<p>Formato para acreditar la autorización del propietario de la Central eléctrica</p>	<p>El texto contenido en el formato V.7 no señala algún fundamento legal de las Bases del Mercado Eléctrico, Manual de Subastas de Mediano Plazo, Ley o Reglamento de la I.E. en el que se solicite el requerimiento de dicho anexo.</p>	<p>Por lo anterior, se considera oportuno sugerir que, para futuras licitaciones, se agreguen al formato V.9 los fundamentos legales que se encuentren relacionados con el aludido formato, pudiendo ser los siguientes:</p> <p>Numeral 3.3.3 a) de las Bases del Mercado Eléctrico, de la sección referente al procedimiento de acreditación de participantes del mercado, el cual señala que para el registro debe acreditar la propiedad o la autorización del propietario de cada unidad de Central Eléctrica para actuar como su representante en el mercado mayorista.</p> <p>O en su caso, aplicar el contenido del numeral 3.3.3 b) de las mismas Bases del Mercado Eléctrico, en la que se señala que "cuando una unidad de Central Eléctrica sea registrada por un generador diferente a su propietario, el propietario debe firmar un acuerdo con CENACE en el que acepta la responsabilidad de las obligaciones del Generador.</p> <p>Lo anterior en apego a lo señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la licitación, correspondientes al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.</p> <p>Así como también al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones</p>



			que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.
V.10	Formato para la declaración de compromisos previos	El texto contenido en el formato V.10 omite señalar el numeral 3.6.6 c) del Manual de Subastas de Mediano Plazo, el cual establece que las ofertas de potencia deben incluir información con respecto a la Central Eléctrica de su oferta, respecto a compromisos previos de la misma.	<p>Por lo anterior, se considera oportuno sugerir que, para futuras licitaciones, se agreguen al formato V.10 el fundamento legal faltante y que se encuentren directamente relacionado con el contenido del aludido formato, es decir agregar: el numeral 3.6.6 c) del Manual de Subastas de Mediano Plazo</p> <p>Lo anterior en apego a lo señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la licitación, correspondientes al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.</p>
V.11	Formato para la declaración de no compromisos previos	El fundamento legal señalado en el formato V.11 se limita a mencionar el numeral 5.2.2 j) de las bases de licitación de la subasta, omitiendo mencionar los siguientes fundamentos legales que también son aplicables al contenido del formato en comento, como son el numeral 14.3.10 v) de las bases del mercado eléctrico referente a la precalificación de las ofertas, y el numeral 3.6.6 c) del Manual de Subastas en el que se solicita la presentación de una carta bajo protesta de decir verdad respecto a los compromisos previos realizados en relación a la Central Eléctrica. Asimismo, tampoco se menciona en dicho formato la	<p>Por lo anterior, se considera oportuno sugerir que, para futuras licitaciones, se agreguen al formato V.11 los fundamentos legales faltantes y que se encuentran relacionados con el contenido del aludido formato, es decir agregar: el numeral 14.3.10 v) de las bases del mercado eléctrico referente a la precalificación de las ofertas.</p> <p>Incluir en dicho anexo la manifestación bajo protesta de decir verdad solicitada por el numeral 3.6.6 c) del Manual de Subastas respecto a los compromisos previos realizados en relación a la Central Eléctrica.</p> <p>Asimismo, mencionar en dicho formato que el CENACE realizara la consulta respecto al registro de contratos de cobertura eléctrica vinculados a una central eléctrica.</p> <p>Lo anterior en apego a lo señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la licitación,</p>



		<p>consulta que realizará CENACE respecto al registro de contratos de cobertura eléctrica vinculados a una central eléctrica.</p>	<p>correspondientes al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.</p> <p>Así como también al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.</p>
V.12	Formato para el compromiso de ser Participante del Mercado	Cumple con las disposiciones del Marco Legal	NINGUNA
V.13	Formato para acreditar capacidad legal a través de los documentos registrados en el Sistema de Información del Mercado	Cumple con las disposiciones del Marco Legal	NINGUNA
V.14	Formato para el compromiso irrevocable de interconexión	<p>La redacción del formato no señala con precisión el fundamento legal del requerimiento de la manifestación del Compromiso Irrevocable por parte del vendedor potencial, de realizar todas las obras que se requieran para llevar a cabo la interconexión de la o las Centrales eléctricas asociadas a su oferta de venta, respaldadas por un activo físico.</p> <p>Por lo anterior, se considera oportuno sugerir lo siguiente:</p>	<p>Por lo anterior, se considera oportuno sugerir que, para futuras licitaciones, se modifique la redacción y se incluya al formato V.14 el fundamento legal que se encuentre relacionado con el contenido del aludido formato, pudiendo ser el siguiente:</p> <p>Inciso II del Artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y considerar las obras específicas, ampliaciones o modificaciones que se requieran realizar para llevar a cabo la interconexión de la o las Centrales Eléctricas asociadas a su oferta de venta, como aportaciones, las cuales correrán a cargo del vendedor potencial cuando la central eléctrica no se encuentra previamente interconectada, cuyos costos</p>

			<p>por su construcción no se recuperan a través del cobro de las tarifas reguladas.</p> <p>Lo anterior en apego a lo señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la licitación, correspondientes al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.</p> <p>Así como también al principio de transparencia, el cual señala que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.</p>
V.15	Formato de solicitud de precalificación de Oferta de Venta	Cumple con las disposiciones del Marco Legal	NINGUNA
V.16	Modelo de Garantía de Seriedad para Ofertas de Venta	Cumple con las disposiciones del Marco Legal	NINGUNA
V.17	Formato para acreditación de Central Eléctrica para respaldar Ofertas de Venta de Energía	<p>La redacción del formato V.17, en su penúltimo párrafo, hace referencia al numeral 4.8.4 del Manual de subastas de Mediano Plazo, en el que señala lo siguiente: "...por lo tanto solicito tener por acreditado el supuesto contenido en el numeral 4.8.4 del Manual".</p> <p>Sin embargo, es necesario señalar que dicho numeral 4.8.4 del Manual de subastas de Mediano Plazo, se refiere a la garantía de cumplimiento</p>	<p>Por lo anterior, se considera oportuno sugerir que, para futuras licitaciones, se modifique la redacción del formato V.17 eliminado su penúltimo párrafo, el cual hace referencia al numeral 4.8.4 del Manual de subastas de Mediano Plazo, en el que señala lo siguiente: "...por lo tanto solicito tener por acreditado el supuesto contenido en el numeral 4.8.4 del Manual".</p> <p>Lo anterior debido a que la garantía de cumplimiento es un requisito debidamente regulado por la normatividad aplicable a la subasta, como lo son la Ley de la Industria Eléctrica y el correspondiente Manual de Prácticas del Mercado, por lo tanto, esta no</p>



		<p>que deberá otorgar el vendedor en favor del comprador correspondiente a 150 UDIS por cada MWh de producto contratado al año.</p> <p>Por lo anterior, el IMAT considera que la mencionada garantía de cumplimiento no puede ser acreditada sin la presentación de la correspondiente garantía, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.54 de las Bases del Mercado Eléctrico, numeral que a su vez se encuentra fundamentado en el artículo 98 de la Ley de la Industria Eléctrica de manera más detallada, en el correspondiente Manual de Practicas del Mercado.</p>	<p>puede ser acreditada por la simple solicitud de acreditación, como lo siguiere el mencionado penúltimo párrafo del Anexo V.17.</p>
--	--	--	---



puestos a disposición de este Testigo Social al momento en que le fueron solicitados al CENACE, por esta Representación Social para su análisis.

Recomendaciones:

El Testigo Social, recomienda al CENACE, apegarse al principio de transparencia señalado en el numeral 1.1.3 de las bases de la Subasta, el cual establece que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.

Asimismo, el **IMAT** recomienda al CENACE, apegarse también al principio de objetividad: mismo que señala que la actuación del CENACE estará basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.

Sugerencias:

Proporcionar al Testigo Social todas las facilidades para permitirle el acceso a toda la documentación que éste solicite, relacionada con el procedimiento de la Licitación que se atestigüe.

En caso de que el CENACE determine que durante el proceso de las Subastas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existiera información susceptible de ser clasificada como de acceso restringido en cualquiera de sus dos modalidades, ya sea Reservada y/o Confidencial, se lo comunique al Testigo Social por vía escrita, en cuyo documento señale las razones explícitas, fundadas y motivadas para haberla considerado de acceso restringido al Testigo Social, ya que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, debe ser pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.



OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS GENERALES AL PROCESO DE SUBASTA:

Se recomienda y sugiere al CENACE, proveer lo necesario para que en futuras Subastas el Testigo Social pueda tener acceso a toda la información generada, obtenida, adquirida, o transformada que se encuentre en posesión del Organismo, y ponerla a la disposición del Representante Social mediante procedimientos sencillos y expeditos, sin mayor protocolo que la solicitud y expresión del derecho de acceso a la misma, para efecto de garantizar así el derecho humano de la sociedad mexicana, al acceso a la información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Además, se recomienda y sugiere al CENACE hacer prevalecer el principio de máxima publicidad en los procedimientos de Subasta, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de los aspectos de seguridad de la licitación electrónica, el CENACE señaló al Testigo Social, que el SAS cuenta con diferentes implementaciones de seguridad, siendo alguna de ellas, la bitácora que registra las acciones de cualquier usuario que ingrese a la aplicación, la cual además incluye la fecha y hora de ingreso a la mencionada aplicación, también reporta la acción realizada, y registra el usuario que realizó la operación entre otras cosas, y que además el SAS no cuenta con métodos de borrado o modificación de la información como elemento fundamental de seguridad del sistema.

En dicho contexto el **IMAT** considera oportuno recomendar que el CENACE, integre en su Página Web, una reseña de los mecanismos de seguridad de las subastas electrónicas, con la finalidad de incrementar la confianza de las sociedades mexicana y extranjera, sobre las Subastas que el organismo realiza.



VIII.- CONCLUSIONES

El IMAT en cumplimiento de sus funciones, emite las siguientes conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de la Licitación.

El proceso de la Subasta, en lo general se apegó el procedimiento señalado en el marco legal que la rige, los Servidores Públicos atendieron en lo general los requerimientos de información efectuada por el Testigo Social, salvo los puntos específicos señalados a lo largo de este testimonio.

La mayoría de los actos y eventos fueron realizados conforme al calendario de la subasta.

El Testigo Social IMAT, considera que aunque el proceso de la Subasta transcurrió en lo general con apego a la transparencia, para efecto de incrementar la percepción de la misma, el CENACE podría mejorar sus mecanismos internos de coordinación con la finalidad de proporcionar de manera ágil, completa, oportuna y expedita, la información que sea solicitada por la Representación Social, dicha información deberá ser proporcionada de manera puntual en la fechas que correspondan a la calendarización de actividades y actos contempladas en el calendario de la Subasta.

Asimismo, las bases de la licitación podrían ser mejoradas, tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por el IMAT, con la finalidad de transparentar la gestión pública.


MTRO. HÉCTOR ALDAY SEGURA


ING. GUILLERMO CAÑIZO LECHUGA



IX.- ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping strokes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, elongated, vertical stroke.



Anexo 1



**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
PRIMERA SUBASTA DE MEDIANO PLAZO SMP-1/2017**

DESIGNACIÓN DE TESTIGO SOCIAL

Ciudad de México a 23 de octubre de 2017

Con fundamento en los artículos 53, 106 y 108 fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; la Base 14.1.7, inciso (a), de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista y los numerales 5.1.7(a)(i) y (b) del Manual de Subastas de Mediano Plazo, se da a conocer a través del Sitio y en la página Web de Centro Nacional de Control de Energía que se designa como Testigo Social, la persona moral **Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.** quien iniciará su participación en la primera Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, primer párrafo, 2º, 14, fracción I, 17 y 22, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 53, 107 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero y SEGUNDO, párrafo primero, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, 3º, apartado B, fracciones III y III.1.b, 16, fracción V, y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y Primero del Acuerdo mediante el cual se celegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.


Ing. Jesús Ávila Camarena
Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión



Anexo 2



MINUTA DE REUNIÓN

Evento: Reunión de apertura del Testigo Social de la SMP 1-2017.
Lugar: Oficina de la Subasta de Mediano Plazo SMP 1-2017
Fecha: 06 de Noviembre del 2017, 10:00 hrs.

1.- Lista de asistencia
Table with columns: Nombre, Cargo, Firma
2.- El Ing. Sergio Luna Quiroz da la bienvenida a los participantes y expone los objetivos de la reunión.
3.- Personal del IMAT solicita se entregue la información recibida por parte de los Compradores Potenciales...
4.- El Ing. Sergio Luna Quiroz, revisará y propondrá la mecánica para revisión documental...
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la minuta...



ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA
Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de piso 12 del Centro Nacional de Control de Energía ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2157, colonia Los Ánces, delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de presentación de Ofertas de Compra, de conformidad con los numerales 1.3.18, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4, 6.7.4, incisos (a) y (b), del Manual de Subastas de Mediano Plazo (el "Manual"); y 1.2.1/, 1.2.23, 2.2, incisos (a) y (b), 3.2.1, 3.2.11, 3.2.14, 3.3.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 de las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017 (las "Bases de Licitación").

El acto es presidido por el Ingeniero Jesús Ávila Camarón, Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión del Centro Nacional de Control de Energía, servidor público con facultades suficientes para tal efecto, tal y como se desprende de los artículos 25, párrafo quinto, 27 párrafo sexto, 28 párrafo cuarto, y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, párrafos primero y tercero, 3°, primer párrafo fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, primer párrafo, 2° y 4° primer párrafo, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; PRIMERO, párrafo primero y SEGUNDO párrafo primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1°, 3° Apartado B Fracción III.1.b y 16, IV y V y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; y Primero del Acuerdo Delegatorio mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de 2016.

El servidor público que preside el acto hace constar que, tras haber verificado la recepción de Ofertas de Compra a través del Sitio, el mismo reporta lo siguiente:

COMPRADORES POTENCIALES QUE PRESENTARON OFERTAS DE COMPRA A TRAVÉS DEL SITIO			
No.	Nombre o Denominación legal	Folio de Comprador Potencial	Dentro del plazo (SI/NO)
1	ENFI ENERGÍA S.A. DE C.V.	SMP2017010008	SI
2	IBFRODLA CLIENTES, S.A. DE C.V.	SMP2017010003	SI
3	VITO ELECTRICIDAD DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	SMP2017010023	SI
4	CFF SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA	SMP2017010007	SI

Asimismo, el servidor público que preside el acto hace constar lo siguiente:

- El periodo de recepción de Ofertas de Compra tuvo lugar, conforme al Calendario de la Subasta, los días veintinueve y veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. De igual forma, y conforme a lo dispuesto en los numerales 1.3.5, 3.2.11 y 3.2.14, de las Bases de Licitación, el Sitio emitió acusas de recibo electrónicas por cada Oferta de Compra recibida, mismas que se anexan a la presente Acta.
- Tras haber procedido a una lectura general de las ofertas de compra recibidas así como de los acusas de recibo emitidos por el Sistema de Administración de Subastas, se siguieron



Anexo 4



Dirección General
 Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
 Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista
 Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión

ACTA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN DE OFERTAS DE VENTA
 Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del piso 12 del Centro Nacional de Control de Energía ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2157, colonia Los Alpes, delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de recepción de Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta, de conformidad con los numerales 14.1.4, inciso (d), 14.2.3, y 14.2.4, de las Bases de Mercado Eléctrico; 1.3.2.1, 3.6.1, incisos (a), (b) y (c), 3.6.3, 3.6.5, 3.6.6, 5.8.1, incisos (b) y (c), 5.8.2, 5.8.3, 5.8.4, 5.9.2, incisos (a), (b), (c), (e) y (f), del Manual de Subastas de Mediano Plazo (el 'Manual'); y 3.3.4, incisos (d) y (e), 3.6.2, 5.1.1, incisos (a) y (b), 5.1.2, inciso (a), 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6, 5.4.1, de las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017 (las 'Bases de Licitación').

El acto es presidido por el Ingeniero Jesús Ávila Camarena, Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión del Centro Nacional de Control de Energía, servidor público con facultades suficientes para tal efecto, tal y como se desprende de los artículos 25, párrafo quinto, 27 párrafo sexto, 28 párrafo cuarto, y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, primer párrafo fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, primer párrafo, 2º y 14, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; PRIMERO párrafo primero y SEGUNDO párrafo primero, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, 5º Apartado B Fracción III.1.b y 16, fracciones IV y V y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y Primero de Acuerdo Delegatorio mediante el cual se delegan en el jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de 2016.

El servidor público que preside el acto hace constar que, tras haber verificado la recepción de Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta a través del Sitio, el mismo reporta lo siguiente:

VENDEDORES POTENCIALES QUE PRESENTARON SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN DE OFERTAS DE VENTA A TRAVÉS DEL SITIO					
No	Nombre o Denominación legal	Folio de Vendedor Potencial	Dentro del plazo (SÍ/NO)	Número de Ofertas de Venta presentadas	Identificador de las Ofertas de Venta
1	Vel Electricidad de México, S. de RL. de CV	SMP2017010024	SI	6	SMP201701002401-0001 SMP201701002402-0002 SMP201701002403-0003 SMP201701002404-0004 SMP201701002405-0005 SMP201701002406-0006
2	CFE Generación de Energía Precalificadas S de RL de CV	SMP2017010019	SI	1	SMP201701001901-0001
3	Energía Azteca S, S.A de CV	SMP2017010016	S	2	SMP201701001601-0001 SMP201701001602-0002
4	CEG Energía México, S.A. de CV	SMP2017010018	S	5	SMP201701001801-0001 SMP201701001802-0002 SMP201701001803-0003 SMP201701001804-0004 SMP201701001805-0005
Total de Ofertas de Venta presentadas				14	

Asimismo, el servidor público que preside el acto hace constar lo siguiente:

- 1 El periodo de recepción de Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta tuvo lugar, conforme al Calendario de la Subasta, los días veintidós y veintitrés de enero de dos mil



Anexo 5

CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGIAS



MINUTA DE REUNIÓN

Evento: Reunión de atestiguiamiento del proceso de presentación de precios definitivos de las ofertas de compra y presentación de ofertas económicas de venta de la SMP 1/2017.
Lugar: Oficina de la Subasta de Mediano Plazo
Fecha: 22 de febrero del 2018, 15:00 hrs.

1.- Lista de asistencia.

Nombre	EMPRESA	Firma
Hector Alday Segura	IMAT (Testigo Social de la SMP 1/2017)	
Guillermo Cañizo Loehuga	IMAT (Testigo Social de la SMP 1/2017)	
Sergio Luna Quiroz	CENACE (Subasta de Mediano Plazo)	

2.- El Ing. Sergio Luna Quiroz da la bienvenida a los participantes y expone los objetivos de la reunión que son:

- Verificar la correcta apertura y cierre de la etapa de presentación de precios definitivos de las ofertas de compra y presentación de ofertas económicas de venta de la SMP 1/2017.

3.- El Ing. Sergio Luna Quiroz explica en términos generales el funcionamiento y mecánica del Sistema de Administración de Subastas para la recepción de los precios definitivos y ofertas económicas.

4.- Personal del IMAT a las 15:00 horas verifica y valida la correcta apertura de la etapa de recepción de precios definitivos de las ofertas de compra y presentación de la oferta económica de venta.

5.- Personal del IMAT a las 19:00 horas verifica y valida el correcto cierre de la etapa de recepción de precios definitivos de las ofertas de compra y presentación de la oferta económica de venta.

6.- Se integra a la minuta, un resumen emitido por el Sistema de Administración de Subastas de lo recibido en este periodo incluyendo fecha y hora de envío.

7.- Se confirma por los presentes en la minuta, que las ofertas económicas de venta y precios definitivos de las ofertas de compra fueron recibidas correctamente en el periodo establecido, por lo que deberán pasar al proceso de evaluación económica todas ellas, a excepción de las que fueron eliminadas por parte del Comprador Potencial o Vendedor Potencial (13 ofertas entre compra y venta), o no recibieron constancia de precalificación (2 ofertas de venta).

8.- Se acuerda continuar con la etapa de evaluación económica el día 23 de febrero de 2018.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la minuta siendo las 19:30 horas del mismo día en que inicio.